



REGLAMENTO INTERNO 2026 COLEGIO SAN FRANCISCO TEMUCO





ÍNDICE

ÍNDICE	2
USO DE LENGUAJE INCLUSIVO	5
TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	6
INTRODUCCIÓN	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
VALORES INSTITUCIONALES	7
DEL MARCO LEGAL	8
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	8
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
DOCENTES DIRECTIVOS	10
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	10
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	11
ESTUDIANTES	11
SOSTENEDOR	12
PADRES, MADRES Y APODERADOS	12
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	12
CONSEJO ESCOLAR	12
ESTUDIANTES	14
APODERADOS	14
<i>APODERADO EN FORMA INDIVIDUAL</i>	14
<i>CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (CGPA)</i>	14
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
<i>Circulares</i>	15
<i>Llamados telefónicos</i>	15
<i>Notificaciones por medio de carta certificada</i>	15
<i>Entrevistas individuales</i>	15
<i>Reuniones grupales</i>	16
<i>Correo electrónico</i>	16
<i>Documentos de instituciones externas</i>	16
<i>Plataforma de gestión educativa EDUFACIL</i>	17
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO	17
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	17
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	17
HORARIOS DE CLASES	17
RECREOS	18
HORARIO DE ALMUERZO	18
HORARIO INSPECTORÍA GENERAL	19
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	19
ASISTENCIA	19
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS	20
RETIRO DE ESTUDIANTES	20



DE LOS ATRASOS	21
SANCIONES FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS FRENTE A LOS ATRASOS	21
UNIFORME ESCOLAR	21
UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA (DAMAS Y VARONES)	22
PRESENTACIÓN PERSONAL	22
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	23
DE LA ADMISIÓN	23
DE LA MATRÍCULA	23
FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	23
USO DE TELÉFONOS CELULARES Y REDES SOCIALES	24
DEMOSTRACIONES AFECTIVAS EXCESIVAS	24
DE LA ENTRADA DE APODERADOS AL COLEGIO	25
DE LA ENTREGA DE OBJETOS EN HORARIO DE CLASES	25
TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA FAMILIA	25
TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA	26
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	26
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	28
DEL ENCARGADO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	29
<i>De las faltas leves</i>	29
<i>De las faltas graves</i>	30
<i>De las faltas gravísimas</i>	32
<i>Proporcionalidad</i>	33
<i>Atenuantes</i>	33
<i>Agravantes</i>	34
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS	34
<i>Procedimiento ante faltas leves</i>	34
<i>Procedimiento ante faltas graves</i>	34
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar</i>	35
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar</i>	37
DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS	38
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	39
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	39
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	42
MEDIDAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN	44
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	44
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	45
TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS	45
DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS	45
DE LOS APODERADOS	46
<i>Obligaciones de los apoderados</i>	47



<i>Derechos de los apoderados</i>	48
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	48
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES	49
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	50
TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	51
DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA DE CUARTO MEDIO	51
DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN INSTITUCIONAL	51
TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	52
<i>Orientación Educacional Y Vocacional</i>	52
<i>Supervisión Pedagógica</i>	52
<i>Planificación Curricular</i>	52
<i>Evaluación Del Aprendizaje</i>	52
<i>Investigación Pedagógica</i>	52
<i>Coordinación De Procesos De Perfeccionamiento Entre Docentes</i>	52
TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	53
ANEXOS PROTOCOLOS	
I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	54
II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	64
III PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	73
IV PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	80
V PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	86
VI PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	95
VII PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	98
VIII PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES	103
IX PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES	106
X PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUAL (DEC)	112
XI PROTOCOLO DE DISPOSICIONES ESENCIALES PARA NIVELES DE EDUCACION PARVULARIA	122
XII PROTOCOLO CÁMARAS DE SEGURIDAD	129
XIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MANEJO DEL DESFIBRILADOR	131
XIV PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN DE CAMBIO EN LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA DETERMINACIÓN DE LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.	133
XV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PORTERIA	136
XVI PROTOCOLO USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES	138



Versión	FINAL-2026
FECHA	02-12-2025

USO DE LENGUJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.



TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Introducción

Art. 1.- Para el Colegio San Francisco, la convivencia escolar adquiere especial relevancia de modo que nuestro mayor esfuerzo está en generar las mejores condiciones para toda la comunidad, a la luz del evangelio, los valores y principios institucionales.

Art. 2.- Es así como el presente Reglamento Interno, pretende orientar las relaciones y comportamientos entre los diversos actores que conforman la comunidad escolar, a través de deberes y derechos, normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, se definen en su interior las sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar dentro de nuestro establecimiento.

Art. 3.- Dentro del Colegio San Francisco, se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, sustentada sobre la base de cinco valores institucionales, los cuales, a la luz del evangelio, deben ser vividos en el día a día por todos los miembros de la comunidad educativa (entiéndase estudiantes, familias, padres y apoderados, docentes, personal administrativo y de servicios). Estos valores promueven y profundizan la tolerancia entre los miembros de la comunidad y es responsabilidad de todos vivirlos en forma permanente y clara. Estos valores son: Fraternidad, Respeto, Paz, Responsabilidad y Libertad. El colegio velará en todo momento por cultivar y acrecentar las virtudes anteriormente expuestas a través de las distintas acciones planificadas

Disposiciones generales

Art. 4.- La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias, por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de un servicio de calidad y de excelencia académica, desarrollando el conocimiento y apropiación de las ciencias y las artes, salvaguardando la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 5.- En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, confesional católica franciscana reparadora, la identidad local y el respeto al medio ambiente.

Art. 6.- Este manual busca promover un BUEN trato entre todos los actores escolares, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes. Dicha dirección, debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todos los actores escolares.

Art. 7.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 8.- Nuestro proyecto educativo se enfoca en el gran desafío de formar a los estudiantes de manera integral y de acuerdo con los valores y metas establecidos por el Colegio.

Art. 9.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación.



Art. 10.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Valores Institucionales

Art. 11.- Con el fin de generar un ambiente de convivencia institucional adecuado, nuestro colegio propende el desarrollo de valores esenciales que todo estudiante debería fortalecer durante su vida escolar. Para ello, hemos establecido cinco valores fundamentales que todo estudiante franciscano debe manifestar en su diario vivir, los que darán el sustento formativo a la clasificación de las normas y sanciones que se aplicarán cuando éstas se transgredan.

Art. 12.- A continuación, se presentan nuestros cinco valores institucionales con sus respectivas actitudes e indicadores que nos permitirán evaluar su cumplimiento, respondiendo al perfil del estudiante del Colegio San Francisco.

VALOR	ACTITUDES	INDICADORES
FRATERNIDAD	AMISTAD ACOGER APRECIO SERVICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra estima por los miembros de su comunidad educativa. • Asume la diversidad, aceptando las diferencias individuales. • Valora y respeta ideas, creencias y opiniones ajenas a las propias.
RESPETO	TOLERANTE SABER ESCUCHAR PRUDENTE RECTITUD	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra una actitud de esfuerzo y perseverancia frente a sus responsabilidades. • Es capaz de regularse a sí mismo en su interacción con el entorno. • Participa respetuosamente en las actividades sociales y/o de índole espiritual de nuestra institución.
PAZ	TOLERANTE JUSTO GENEROSO SERVICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Actúa en forma solidaria y generosa. • Utiliza el diálogo como medio de solución pacífica de conflictos. • Actúa como mediador ante situaciones de conflicto.
RESPONSABILIDAD	VOLUNTAD PUNTUALIDAD HONESTIDAD AUTOCONTROL	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto y cumple con la normativa interna del colegio. • Cumple con sus deberes asignados. • Se responsabiliza por sus acciones.
LIBERTAD	RESPETO AUTOCONTROL VOLUNTAD REFLEXIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Expresa y comunica opiniones, ideas, sentimientos y convicciones propias, con respeto. • Muestra autonomía en su proceso de aprendizaje: actúa con responsabilidad. • Asume responsablemente las consecuencias de sus actos.



Del Marco Legal

Art. 13.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Ley N° 21430 de garantía y protección de los derechos de la niñez y Adolescencia.
- 5.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 6.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 8.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art. 14.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano
2. Interés superior del niño, niña y adolescente, confidencialidad en los procesos (así como la confidencialidad en todos los procesos que involucren información personal o sensible).
3. No discriminación arbitraria
4. Legalidad
5. Justo y racional procedimiento
6. Proporcionalidad
7. Transparencia
8. Participación
9. Autonomía y Diversidad
10. Responsabilidad

Propósito y alcances del reglamento

Art. 15.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 16.- Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 17.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos



protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 18.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos de protocolos de actuación:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
ANEXO IV	Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas a alcohol y drogas en el colegio.
ANEXO V	Protocolo de actuación frente a situaciones de riesgo suicida, intento suicida o suicidio que afecten a estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo de actuación frente a salidas pedagógicas y giras de estudio.
ANEXO VII	Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de los estudiantes.
ANEXO X	Protocolo de actuación frente a situaciones desregulación emocional y conductual (DEC)
ANEXO XI	Protocolo de disposiciones específicas para los niveles de Educación Parvulario.
ANEXO XII	Protocolo de Cámaras de Seguridad
ANEXO XIII	Protocolo de actuación frente manejo del Desfibrilador
Anexo XIV	Protocolo de actuación portería
Anexo XV	Protocolo de acreditación de cambio en la condición socioeconómica y la determinación de la no renovación de la matrícula.

Art. 19.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula, con constancia escrita de su recepción.
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 20.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.



TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 21.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 22.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Docentes directivos

Art. 24.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 25.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente de forma continua.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y hacer respetar la normativa institucional vigente.
- 5.- Realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula.

Profesionales de la educación

Art. 26.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 27.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea, ética y responsable.
- 2.- Orientar, vocacional y educativamente, a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar permanentemente sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar y cumplir la normativa institucional, así como resguardar y respetar los derechos de los estudiantes en todos los ámbitos del quehacer pedagógico y formativo.
- 6.- Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



Asistentes de la educación

Art. 28.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas, sugerencias o acciones que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 29.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Colaborar activamente con el equipo docente y directivo, apoyando las labores pedagógicas y administrativas según se requiera.

Art. 30.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

- 1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Estudiantes

Art. 31.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse libremente, formar agrupaciones estudiantiles y participar en espacios democráticos de representación.

Art. 32.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y las normas de convivencia establecidas por el establecimiento.



- 6.- Mantener un comportamiento responsable en entornos digitales, evitando prácticas de ciberacoso, difusión de información falsa, mal uso de redes institucionales o acciones que afecten la integridad de otros.
- 7.- Informar, oportunamente, a los responsables o autoridades escolares sobre situaciones que pongan en riesgo la seguridad, integridad o bienestar de cualquier miembro de la comunidad.
- 8.- Proteger la privacidad y los datos personales propios y de otros, evitando compartir contenido sin autorización.
- 9.- Cumplir con las normas de evaluación, entregar trabajos en los plazos establecidos y evitar conductas deshonestas como el plagio o la copia (incluye también el uso no adecuado de Chat GPT).

Sostenedor

Art. 33.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- 4.- Ejercer la administración autónoma del establecimiento, en el marco de las normas de transparencia, probidad y rendición de cuentas.

Art. 34.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 35.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 213 y siguientes del presente Reglamento Interno.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 36.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 37.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Consejo escolar

Art. 38.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.



Art. 39.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 40.- De su constitución:

1. El Director del colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El presidente del CESFRA en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 41.- De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
8. Ser informado en la primera reunión respecto del Plan de Formación Ciudadana del año vigente.

Art. 42.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada, a través de correo electrónico. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde Art. 50 y siguientes del presente reglamento, y dos carteles visibles a la comunidad.

Art. 43.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes, dejando acta con los temas tratados y acuerdos establecidos en cada reunión.

Art. 44.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.



3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes

Art. 45.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 49.- del presente reglamento.
2. Directivas de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Estudiantes.
3. Centro de Estudiantes del Colegio San Francisco de Temuco: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CESFRA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio. La elección del CESFRA se realiza por medio de conformación de lista y votación democrática respectiva.
4. El establecimiento pondrá a disposición docentes encargados de asesorar al CESFRA, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados

Apoderado en forma individual

Art. 46.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 49.- del presente reglamento.

Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA)

Art. 47.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 48.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

1. Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
2. Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
3. Fortalecer los vínculos entre la familia y el colegio.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local.
5. Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
6. Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.



7. Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 49.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará de manera presencial siguiendo el siguiente conducto regular:

- 1.- En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor de asignatura
 - b) ETP
 - c) Dirección
- 2.- En relación a aspectos de convivencia escolar:
 - a) Profesor asignatura o profesor jefe según corresponda
 - b) Equipo de Convivencia Escolar
 - c) Dirección

Art. 50.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Circulares

Art. 51.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Directivo o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.

Llamados telefónicos.

Art. 52.- El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio. Se deberá dejar constancia de la llamada a través de un correo electrónico posterior como respaldo o evidencia, cuando corresponda.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 53.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 54.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales

Art. 55.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.



Art. 56.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 57.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales

Art. 58.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

- 1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo dos reuniones semestrales con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios. Estas reuniones son presenciales.
- 2.- Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el Programa de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 59.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 60.- Durante el desarrollo de las reuniones de apoderados, y con el propósito de maximizar su eficacia, las partes deberán ceñirse estrictamente al temario previamente establecido y comunicado. Estas instancias están dirigidas exclusivamente a los adultos responsables, por lo que no se permite el ingreso de estudiantes; en caso de que alguno de ellos deba asistir por circunstancias excepcionales, deberá esperar en el hall de entrada o en el espacio que el establecimiento designe, garantizando siempre un entorno seguro y adecuado durante su permanencia.

Correo electrónico

Art. 61.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico el cual es registrado al momento de la matrícula o en las distintas instancias en que el colegio solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con el mismo.

Art. 62.- Los estudiantes cuentan con un correo electrónico institucional, el cual es asignado en el momento de la matrícula. Este correo es de uso exclusivo de los estudiantes y no debe ser utilizado por el apoderado como medio de comunicación con el colegio.

Art. 63.- Los profesionales del establecimiento solo responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral, siempre y cuando no se encuentren en aula a cargo de un curso.

Art. 64.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante.

Documentos de instituciones externas

Art. 65.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

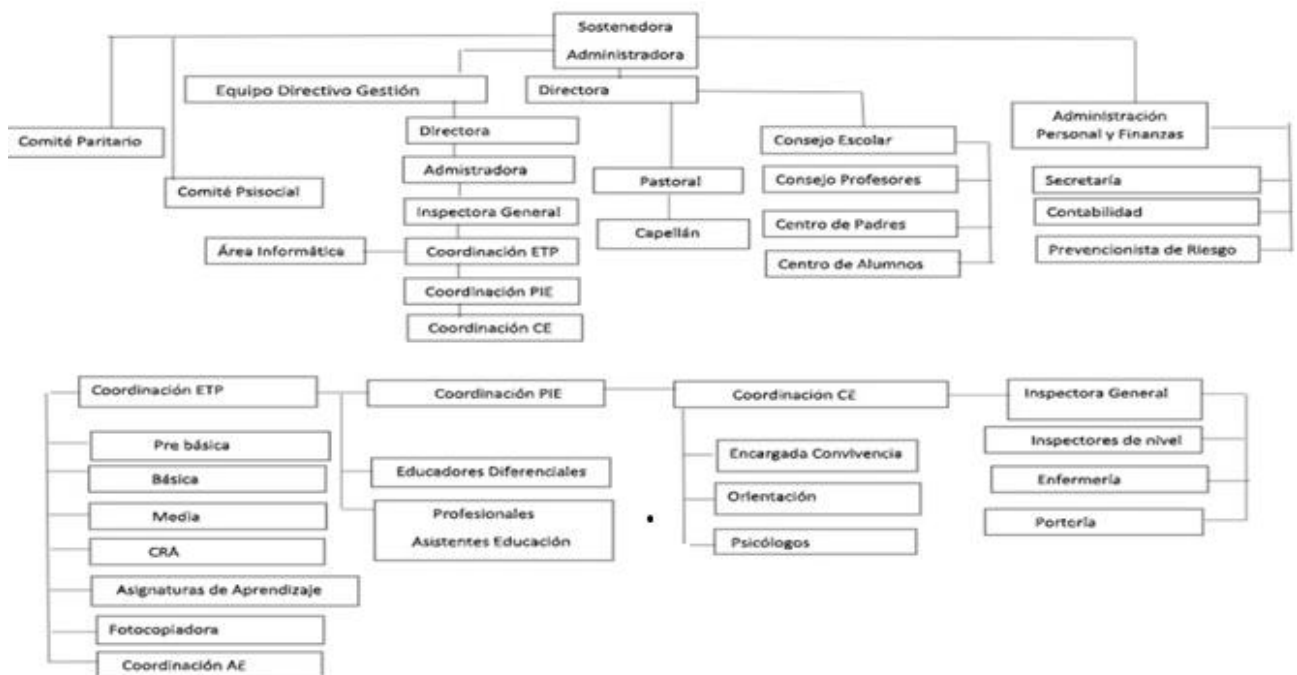
Plataforma de gestión educativa Eudufácil

Art. 66.- Eudufácil es la plataforma de gestión y comunicación utilizada por el colegio, para administrar calificaciones, asistencia, horarios, actividades extracurriculares y toda la información académica y administrativa de los alumnos. En el caso de nuestro establecimiento, incluye también el libro de clases digital con los estándares de datos definidos por el Ministerio de Educación. Permite visualizar información en línea a toda la comunidad escolar.

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organigrama.

Art. 67.- El organigrama del colegio es el que se presenta en la imagen siguiente:



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 68.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- 1.- Ciclo de Educación Parvularia: Niveles de Pre Kinder y Kinder.
- 2.- Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
- 3.- Ciclo de Educación Media: Niveles de 1º Año a 4º Año de Enseñanza Media.

Horarios de clases

Art. 69.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Es importante señalar que, una vez finalizada la jornada escolar, los estudiantes que no sean retirados oportunamente por sus apoderados deberán permanecer en el hall de entrada hasta que se concrete su retiro.



Art. 70.- Los horarios de clases y recreo en el establecimiento son:

Pre Kinder - Kinder	Mañana	8:00 a 13:00 hrs.
Pre Kinder - Kinder	Tarde	13:30 a 18:30 hrs
Primero y Segundo básico	Lunes a jueves Viernes	8:00 a 13:45 hrs. 8:00 a 13:00 hrs
Tercero y Cuarto Básico	Lunes a jueves Viernes	8:00 a 15: 30 hrs 8:00 a 13:00 hrs
Quinto a Octavo Básico	Lunes a jueves Viernes	8:00 a 15: 30 hrs. 8:00 a 13:00 hrs.
Primero a Cuarto Medio	Lunes a jueves Viernes	8:00 a 16: 15 hrs. 8:00 a 13:00 hrs.

Art. 71.- La salida de los estudiantes de pre-kínder a segundo básico de lunes a jueves es por calle Manuel Montt.

Art. 72.- La salida de los estudiantes de tercero a octavo básico de lunes a jueves en el horario de las 15:30 será por el callejón Portales. (entre las 15:15 a 15:45 el acceso por calle Manuel Montt permanecerá cerrado).

La salida de los estudiantes de enseñanza media de lunes a jueves es a las 16:15 horas por callejón Portales

Art. 73.- La salida de los estudiantes de pre kínder a enseñanza media los días viernes será por el callejón Portales.

Recreos:

Pre-Kinder A – Kinder A	8:50 a 9:10	10:15 a 10:35	
PreKinder B – Kinder B	14:40 a 15:00	15:45 a 16:05	
1º y 2º Básico	9:15 a 9:30	11:00 a 11:15	12:45 a 13:00
3º a 8º Básico	9:30 a 9:45	11:15 a 11:30	14:30 a 14:45
1º a 4º Medio	9:30 a 9:45	11:15 a 11:30	14:30 a 14:45

Horario de almuerzo:

Tercero a Quinto básico	Lunes a Jueves	12:15 a 13: 00 hrs.
Sexto a Octavo básico	Lunes a Jueves	13:00 a 13: 45 hrs.
Primero a Cuarto medio	Lunes a Jueves	13:45 a 14: 30 hrs.



Proceso de Almuerzo

- Los almuerzos que se entreguen en portería deben estar debidamente marcados con el nombre, curso y horario de almuerzo del estudiante.
- El establecimiento no acepta almuerzos enviados por servicios de delivery de ninguna aplicación.
- Los recipientes de comida que requieran ser calentados en microondas deben estar claramente identificados con el nombre del estudiante, con el fin de agilizar el proceso de entrega.
- Está prohibido el consumo de bebidas energéticas para todos los estudiantes dentro del establecimiento.

Horario Inspectoría General

Art. 74.- La Inspectoría General funciona de lunes a viernes entre las 7:40 a 19:00. Durante los dos primeros recreos (9.15 a 9.45 y 11:00 a 11.30) los apoderados podrán realizar retiros de sus hijos en secretaría quienes serán los responsables del retiro en dicho horario.

Art. 75.- En el tercer recreo no se dispondrá de estamento para retiros de estudiantes, por lo que los padres y/o apoderados deben considerar que durante ese período no se podrá hacer ingreso y/o retiro de estudiantes, hasta la reapertura de las oficinas de inspección.

Art. 76.- En los recreos se mantendrán las dependencias de inspección cerradas, ya que, los inspectores se encontrarán en el cuidado de la disciplina en los estudiantes.

Suspensión de actividades

Art. 77.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.

Art. 78.- La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 79.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art. 80.- Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.



Art. 81.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Procedimiento frente a inasistencias

Art. 82.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- 1.- Considerando que la asistencia a clases es indispensable para el logro de los objetivos de nuestro Colegio y, de acuerdo con la normativa vigente, el porcentaje mínimo para ser promovido será de un 85 %.
- 2.- No obstante, el párrafo anterior, será facultad de la Directora, promover a un estudiante que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia requerido, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.
- 3.- La asistencia a clases es obligatoria, por lo que si un estudiante se encuentra ausente el apoderado deberá justificar dicha inasistencia.
- 4.- La justificación de una inasistencia deberá realizarse personalmente, por parte del apoderado en un plazo no superior a dos días hábiles desde la inasistencia del estudiante o podrá justificar durante el día de reintegro de su pupilo a clases (según horario de inspección). Se exceptúan los casos en que la inasistencia se produce durante periodos de evaluaciones, para lo cual el apoderado debe justificar en un plazo no superior a los tres días hábiles en ETP desde el día de la inasistencia tanto en Inspección como en el Equipo Técnico Pedagógico.
- 5.- El apoderado que no se presente a justificar la inasistencia de su pupilo, podrá ser contactado a través de correo electrónico o telefónicamente por el inspector de nivel.

Art. 83.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Retiro de estudiantes

Art. 84.- Solo el padre, la madre, apoderado titular y/o suplente que se encuentre registrado en la ficha de matrícula del colegio podrá retirar al estudiante durante el período de clases. Si hubiese algún documento legal que no autorice a la madre o padre a retirar al estudiante, este documento debe hacerse llegar al establecimiento, específicamente a la inspección general para que se tome conocimiento de las disposiciones legales.

Art. 85.- Para retirar al estudiante el padre, madre o apoderado que se encuentre registrado deberá firmar el libro de salida, especificando: hora, motivo del retiro y su RUT personal. No se realizarán retiros 10 minutos antes de la jornada de salida de los estudiantes.

Art. 86.- El apoderado titular podrá en inspección general autorizar a través de un poder simple a otra persona que no se encuentre registrado en el colegio para poder retirar a su pupilo (a), enviando esta información por correo electrónico. El retiro de un estudiante debe ser realizado por una persona mayor de edad.

Art. 87.- Si el estudiante es retirado antes o durante una evaluación, será obligación del estudiante o del apoderado informar previamente al profesor(a) a cargo de la evaluación para que ésta sea recalendarizada.



Art. 88.- En caso de emergencia que implique la evacuación del colegio, los estudiantes podrán ser retirados por sus padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos y que se encuentran registradas en el colegio en el momento de matrícula.

De los atrasos

Art. 89.- La puntualidad es un valor esencial para el buen desarrollo de las actividades académicas.

Art. 90.- Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del colegio para las cuales fuere designado.

Art. 91.- Los estudiantes deben estar 5 minutos antes del inicio de la hora señalada para cada jornada de clases.

Art. 92.- Los estudiantes que lleguen posterior a las 8:05 hrs. se registrará su atraso en inspección y luego ingresarán a su aula.

Art. 93.- Los estudiantes que ingresen posterior a las 8:30 hrs. se deberán presentar junto a su apoderado y/o justificación médica, se dejará registro del atraso y podrá ingresar directamente al aula. En caso que un estudiante se presente sin justificación se le comunicará telefónicamente al apoderado debiendo este presentarse en inspección durante el día.

Art. 94.- Se considera atraso el no llegar a tiempo, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos y entre horas de clase.

Art. 95.- Si un estudiante llega atrasado al inicio de cada jornada sólo podrá ingresar con autorización de Inspección.

Art. 96.- Si el atraso es después de un recreo o un cambio de hora, podrá ingresar a clases con autorización de Inspección si el profesor/a así lo solicitara.

Art. 97.- Los estudiantes que residan fuera del límite urbano Temuco o Padre las Casas, podrán ingresar hasta las 8:15 horas, excedido este tiempo se le registrará su atraso.

Art. 98.- Al inicio del año escolar el apoderado del estudiante deberá solicitar en inspección general, un pase interno, el que será extendido previa comprobación de su domicilio (certificado de residencia) registrado en la ficha de matrícula.

Sanciones formativas y/o disciplinarias frente a los atrasos.

Art. 99.- Tres atrasos sin justificación se le comunicará por escrito a su apoderado.

Art. 100.- Cinco atrasos entrevista en Inspección con apoderado y estudiante, dejando constancia en hoja de vida del estudiante.

Art. 101.- Desde el séptimo atraso los estudiantes deberán realizar trabajo formativo definido por Inspección.

Uniforme escolar

Art. 102.- El uso del uniforme escolar tiene la funcionalidad de permitirles participar cómodamente de todas las instancias educativas y evitando elementos de discriminación.



Art. 103.- El uniforme oficial y obligatorio del colegio para el año 2026 desde primero básico a 4° medio será:

- 1.- Falda del colegio para las damas y/o pantalón (café moro)
- 2.- Pantalón café para los varones (café moro)
- 3.- Polera de piqué del colegio
- 4.- Sweater café moro del colegio
- 5.- Polar café moro
- 6.- Parka café moro
- 7.- Calcetas o pantys color café moro
- 8.- Zapatos negros o zapatillas completamente negras

Cabe señalar que el uniforme oficial para el nivel parvulario será el buzo institucional.

Art. 104.- Durante los meses de mayo a agosto del año en curso, y considerando las condiciones climáticas propias de este período, se autoriza a todos los estudiantes a asistir diariamente con el buzo oficial del establecimiento, sin que ello constituya incumplimiento de la normativa de presentación personal.

Uniforme Educación Física (damas y varones)

- 1.- Short negro sin diseños
- 2.- Polera blanca del colegio con manga (sin diseño)
- 3.- Buzo del colegio
- 4.- Calcetas
- 5.- Zapatillas deportivas

Art. 105.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 106.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la LN°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 107.- No existe sanción de prohibir el ingreso al establecimiento educacional a los estudiantes por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar, además de establecer que no se adoptará sanción de exclusión de los estudiantes de las actividades académicas por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar.

Presentación personal

Art. 108.- Nuestro Proyecto Educativo manifiesta la importancia de la Formalidad y en ese contexto se establece que, durante la jornada escolar, y en las distintas actividades realizadas por el establecimiento los estudiantes se presenten con su uniforme escolar completo, correcta higiene personal, y una presentación personal acorde a la edad de los estudiantes.

Art. 109.- Con el propósito de cumplir con lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, El Colegio ha establecido un uniforme diario, un uniforme de educación física y condiciones mínimas de presentación personal según lo indicado precedentemente en este Reglamento.

Art. 110.- Los estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado.

Art. 111.- En todas las actividades extra programáticas es obligatorio el uso del uniforme, según corresponda a la actividad o a la indicación del docente a cargo.



Art. 112.- Los padres y apoderados son los primeros responsables de velar por el cumplimiento de la correcta presentación personal de sus pupilos. Con el fin de dar cumplimiento del reglamento interno, se establece como:

- 1.- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán vestuarios ajenos a los estipulados en este reglamento. Si un estudiante se presenta con vestuario que no correspondiera al uniforme oficial, se le comunicará al apoderado vía telefónica o correo electrónico. Si se repitiera la situación se le comunicará telefónicamente al apoderado para hacer llegar el vestuario adecuado a la brevedad al colegio.
- 2.- Los estudiantes deben usar el pelo limpio y ordenado; sin teñir en la gama de colores como: verde, azul, rojos, amarillos, fucsia, violetas, entre otros; ni con peinados asimétricos (como por ej. mohicano, diseños, entre otros); ausencia de barba, bigotes, aros, piercing, expansores o accesorios que no correspondan.
- 3.- Los estudiantes no deberán usar maquillaje ni esmalte de uñas.
- 4.- Los estudiantes no podrán permanecer con gorro en la sala de clases, formaciones oficiales, actos y misas. Se exceptúan los y las estudiantes que por alguna condición de salud lo requieran, previa presentación de los antecedentes que correspondan por el apoderado en inspección general.
- 5.- Durante los períodos de clases los docentes son los primeros en velar por la presentación personal de los estudiantes, quienes, junto a los inspectores de ciclo, dispondrán de las medidas adecuadas para la supervisión permanente de lo estipulado en los párrafos anteriores.
- 6.- Si algún estudiante presenta algún problema con su uniforme, el apoderado debe acercarse a conversar a inspección general, para poder determinar algunos acuerdos.
- 7.- La Dirección del colegio autorizará la asistencia a clases con ropa de color, en ocasiones especiales tales como: día del alumno, día de jeans u otros eventos previamente informados. Las prendas a usar serán debidamente detalladas, de acuerdo al evento y notificadas al apoderado.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art. 113.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 114.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art. 115.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 116.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo destinado para ello por el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Art. 117.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación del colegio.

Financiamiento compartido.

Art. 118.- Nuestro establecimiento está sujeto al sistema de financiamiento compartido, por lo cual existe un monto mensual fijado por el Mineduc, cuyo reajuste se da a conocer en el mes de marzo de cada año y que usted asume libremente al elegir nuestro colegio. Para los cursos de enseñanza media se cobra una matrícula de \$3.500 (tres mil quinientos pesos).



Uso de teléfonos celulares y redes sociales

Art. 119.- El uso de teléfonos celulares:

- Para estudiantes de pre- básica a sexto básico está prohibido su uso en el colegio.
- Para los estudiantes de séptimo a cuarto medio durante las horas de clases está prohibido, exceptuando actividades donde se utilice con un fin pedagógico bajo la responsabilidad del docente a cargo. Ante incumplimiento se aplicará reglamento interno, en donde se puede retirar o requisar el celular del estudiante, el cual debe ser dejado en inspectoría para ser retirado por el apoderado(a). El profesor (a) dejará registro del motivo del retiro del celular del estudiante en su hoja de vida.

Art. 120.- Si existe alguna urgencia, les solicitamos a los padres y apoderados, comunicarse directamente en Inspectoría General (Teléfonos: 452 649250 / 452 649240 / 452 649260).

Art. 121.- El uso de WhatsApp y otras redes sociales no son reconocidos como medios oficiales en el colegio.

Art. 122.- Recordamos que la comunicación oficial con el colegio es por medio de correos electrónicos institucionales. Por otro lado, toda comunicación y/o informaciones se realizan a través de la página web institucional. Todas aquellas situaciones que tengan carácter de urgente o grave deben notificarse de forma presencial de acuerdo a los conductos regulares establecidos.

Art. 123.- Para resguardar el uso adecuado de los celulares cada sala dispondrá de una caja de almacenamiento que podrá ser utilizada durante los periodos de clases.

Art. 124.- Se solicita a los padres y apoderados, adecuarse a los conductos formales, y respetar la privacidad de los profesores y funcionarios.

Demostraciones afectivas excesivas

Art. 125.- Las relaciones de pareja o pololeo dentro del colegio deberán respetar las siguientes normas establecidas por nuestra institución.

Art. 126.- Las demostraciones afectivas excesivas como: besos en la boca, caricias u otra demostración explícita no deben realizarse al interior del establecimiento.

Art. 127.- Las parejas no deben esconderse o ubicarse en lugares no visibles para el personal del colegio por la propia seguridad de los estudiantes.

Art. 128.- Evitar que la relación afecte socialmente a su curso y su proceso de aprendizaje.

Art. 129.- Las parejas no deben permanecer en el colegio después del horario de clases sin justificación pedagógica y/o sin autorización, al igual que todos los estudiantes.

Art. 130.- Si posterior a los reiterados llamados de atención y de continuar con demostraciones afectivas excesivas los estudiantes serán derivados a Inspectoría General informando a los apoderados y aplicando medidas disciplinarias, según corresponda a la normativa.



De la entrada de apoderados al colegio

Art. 131.- No se permite el ingreso de los apoderados a las aulas u otros espacios educativos del establecimiento, sin la autorización respectiva de Inspectoría General.

Art. 132.- Después de terminada la jornada escolar, no se permite el ingreso de estudiantes o de apoderados a las salas de clases, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados.

Art. 133.- Los auxiliares de aseo y el portero, no están autorizados a facilitar llaves de las salas de clases u otras dependencias.

Art. 134.- Los padres o apoderados que son citados a entrevistas, deben anunciar su llegada en portería hasta que sean autorizados a ingresar, se dejará registro de sus datos en el libro de ingreso en portería.

De la entrega de objetos en horario de clases

Art. 135.- Durante la jornada escolar, solo se reciben en portería medicamentos, lentes y almuerzo. El portero no está autorizado para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en su casa. En el caso que un estudiante olvide su celular y el apoderado necesite comunicarse con él, lo puede realizar llamando telefónicamente a la oficina de inspección. Si por alguna urgencia el apoderado necesita entregar el celular a su pupilo(a) debe solicitarlo en inspección general.

TÍTULO SEXTO:

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 136.- *Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:*

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 137.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.
- 6.- Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 138.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.



TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares

Art. 139.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 140.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 141.- Conceptos relevantes:

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 7.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 8.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o



- psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 9.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
- a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
 - b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- 10.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.



Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
 - b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 11.- **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
 - 12.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
 - 13.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
 - 14.- **Enfoque de inclusión:** Principio que reconoce y valora la diversidad humana, garantizando igualdad de oportunidades sin discriminación y asegurando adecuaciones necesarias para el pleno desarrollo de los estudiantes.
 - 15.- **Perspectiva de género:** Enfoque que promueve relaciones igualitarias, reconoce las desigualdades históricas y previene toda forma de violencia o discriminación basada en el género o su expresión.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 142.- En el libro de clases digital de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida, donde se registran todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio utiliza una ficha de registro de entrevista. Esta



ficha deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 143.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del encargado y equipo de convivencia escolar

Art. 144.- El colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Coordina el equipo de Convivencia Escolar.
- 2.- Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno.
- 3.- Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
- 4.- Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- 5.- Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- 6.- Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- 7.- Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- 8.- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- 9.- Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- 10.- Asiste a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo del colegio.
- 11.- Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros)
- 12.- Activar y coordinar los protocolos institucionales frente a situaciones de vulneración de derechos, violencia, maltrato, acoso escolar, discriminación o riesgo psicosocial, derivando oportunamente a las instancias competentes (OLN, tribunales de familia, Carabineros, PDI, salud u otros organismos).

Art. 145.- El equipo de convivencia escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar
- 2.- Psicólogos

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 146.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves

Art. 147.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifique un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

- 1.- Ingerir alimentos en clases.
- 2.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta del RICE.



- 3.- Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 4.- No acatar acuerdos con el profesor o normas establecidas por el grupo.
- 5.- Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
- 6.- Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 7.- Vender productos dentro del establecimiento sin autorización
- 8.- Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
- 9.- Ingresar impuntualmente al módulo de clases o a otras actividades sin justificación.
- 10.- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo)
- 11.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
- 12.- Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
- 13.- Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo u otros.
- 14.- Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del colegio.
- 15.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
- 16.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el colegio, en las fechas acordadas.
- 17.- No trabajar en clases.
- 18.- Realizar actividades comerciales sin autorización.
- 19.- Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas graves

Art. 148.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

- 1.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitar la entrada.
- 2.- Negarse a rendir una evaluación.
- 3.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio.
- 4.- Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 5.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- 6.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7.- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros)
- 8.- Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
- 9.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio
- 10.- Esconder, deshacerse o jugar con las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- 11.- Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
- 12.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general, con el objetivo de causar daño a la imagen y/o integridad física y/o emocional. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- 13.- Hacer mal uso de los alimentos en el horario de almuerzo (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, lanzar comida, etc.).



- 14.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
- 15.- Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
- 16.- No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa, como por ejemplo revisar correos electrónicos desde los computadores de las salas de clases, revisar celulares, agendas, mochilas, carteras, entre otros.
- 17.- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
- 18.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 19.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
- 20.- Dañar o destruir la infraestructura del colegio.
- 21.- Dañar los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, administrativos, auxiliares, padres y apoderados).
- 22.- Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
- 23.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- 24.- Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al colegio, vistiendo el uniforme institucional.
- 25.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas, copiar en evaluaciones, entre otras.
- 26.- Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
- 27.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- 28.- Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- 29.- Pernoctar en dependencias del colegio.
- 30.- Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
- 31.- Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 32.- Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
- 33.- Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
- 34.- Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
- 35.- No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
- 36.- Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
- 37.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
- 38.- Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
- 39.- Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
- 40.- Participar directa o indirectamente en actos que dañen a otro estudiante física o psicológicamente.
- 41.- No cumplir con las medidas disciplinarias dadas por inspección frente a algún falta grave.
- 42.- Similares a las descritas anteriormente.



De las faltas gravísimas

Art. 149.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

- 1.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
- 2.- Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
- 3.- Sustraer o sacar fotografías de pruebas aplicadas o por aplicar.
- 4.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 5.- Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- 7.- Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación.
- 8.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
- 9.- Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, quedar en ropa interior ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares.
- 10.- Agredir física, moral o verbalmente, o amenazar o intimidar a compañeros de cursos inferiores.
- 11.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- 12.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 13.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 14.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- 15.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios malintencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 16.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “ciberacoso” o acoso escolar tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
- 17.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- 18.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 19.- Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
- 20.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.



- 21.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 22.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
- 23.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 24.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso al colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 25.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
- 26.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
- 27.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
- 28.- Mentir, engañar, omitir o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
- 29.- Actuar en bloque (varios estudiantes) para agredir físicamente, psicológicamente o verbalmente como también intimidar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 30.- Similares a las descritas anteriormente.
- 31.- No cumplir con las medidas disciplinarias dadas por inspección frente a alguna falta gravísima.

Proporcionalidad

Art. 150.- En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 151.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 152.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.

Art. 153.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Atenuantes

Art. 154.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.



Agravantes

Art. 155.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración de una falta.

Todas reiteraciones de faltas agravan la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Procedimiento ante faltas leves

Art. 156.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 157.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves

Art. 158.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 159.- Frente a una falta grave y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Suspensión de clases.
- 3.- Suspensión de talleres extra programáticos.
- 4.- Advertencia de Condicionalidad.

Art. 160.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Inspector o la persona subrogante notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito, en inspección general

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (paso 1)



3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada. Debe dejar la reconsideración de la medida en secretaría del colegio

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar

Art. 161.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 162.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Compromisos
- 2.- Suspensión de clases, suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento
- 3.- Advertencia de Condicionalidad
- 4.- Condicionalidad
- 5.- Cancelación de matrícula
- 6.- Expulsión

Art. 163.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas sin uso de suspensión como medida cautelar son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.



2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito, en inspección general.
Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1).

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2).

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada. Debe dejar la reconsideración de la medida en secretaría del colegio	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) suspensión de clases, suspensión de ceremonias, advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3).

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es suspensión de clases, advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces el Director deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)



Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar.

Art. 164.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 165.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de clases, suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad
- 3.- Condicionalidad
- 4.- Cancelación de matrícula
- 5.- Expulsión

Art. 166.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21128.

Art. 167.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 168.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas **con uso de suspensión como medida cautelar** son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El Director a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)



4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3), esto en virtud de la aplicación de la medida cautelar.

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El Director a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es suspensión de clases, suspensión de ceremonias, advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces el Director deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Art. 169.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos

Art. 170.- El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea a través de entrevistas en persona, correos electrónicos o cartas certificadas enviadas al domicilio registrado del estudiante y su apoderado.

Art. 171.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.



De la obligación de denunciar los delitos

Art. 172.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones
- 2.- Agresiones sexuales
- 3.- Explotación sexual
- 4.- Maltrato infantil
- 5.- Explotación laboral
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas
- 8.- Robos
- 9.- Hurtos
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros

Art. 173.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 174.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público
- 2.- Carabineros de Chile
- 3.- Policía de Investigaciones
- 4.- Denuncias a través de portales online a las instituciones pertinentes

Art. 175.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 176.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 177.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 178.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, psicólogo o asistente social, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN, entre otros.

Art. 179.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones



relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 180.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

- 1.- **Diálogo pedagógico y correctivo:** Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.
Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.
Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el colegio.
- 2.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
- 3.- **Reparación del daño causado:** Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo.
Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.
- 4.- **Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:** En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
- 5.- **Reubicar al estudiante en curso paralelo:** En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar.
- 6.- **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.
Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior



del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

- 7.- **Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Se solicitará la presencia de inspector. Dejando constancia de esta situación en la hoja de vida.
- 8.- **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.- **Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.
- 10.- **Talleres con apoderados:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.
- 11.- **Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial:** Si, después de aplicar medidas pedagógicas de diálogo y citar a los apoderados, el estudiante todavía necesita apoyo, los profesores pueden derivar al estudiante al Equipo de Convivencia Escolar para recibir ayuda. Este equipo realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.
- 12.- **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos o CESFAM. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
- 13.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Además de las acciones que el colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
- 14.- **Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.



- 15.- **Carta de compromiso:** Cuando el estudiante incurra en una falta, cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar podrá citar al estudiante y su apoderado para invitarlos a reflexionar y a asumir compromisos con el establecimiento, que permitan dar cuenta de la voluntad del estudiante de corregir su conducta y respetar las normas del establecimiento. El compromiso debe quedar por escrito y ser. Evaluado en un periodo no mayor a tres meses.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 181.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso justo y racional. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 182.- Además, es importante destacar que, según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 183.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad. Partiendo por:

Amonestación escrita: Consiste en dejar constancia formal de la acción del estudiante en su hoja de vida, con el objetivo de evitar que incurra nuevamente en la misma falta.

Firma de compromisos: Implica el establecimiento de acuerdos de mejora por parte del estudiante y su apoderado, orientados a corregir la conducta observada.

Art. 184.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art. 185.- **Suspensión de talleres extra programáticos:** Los talleres extra programáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art. 186.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y ceremonia de fiestas patronales, premiación son un reflejo de los valores, y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en



contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Art. 187.- **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

El Inspector general o Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, en el proceso de reconsideración de la medida el Director es el que ratifica o no la medida pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 188.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

El Inspector general o el Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, en el proceso de reconsideración de la medida el Director es el que ratifica o no la medida pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 189.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a el Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión con medida cautelar en el Art. 164 y siguientes cuando no se use esta medida y en el Art. 161 y siguientes cuando si es utilizada.

En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art. 190.- **Expulsión:** Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante pierde su calidad de alumno regular del establecimiento, debiendo retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.



Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión con medida cautelar en el Art. 161 y siguientes cuando no se use esta medida y en el Art. 164 y siguientes cuando si es utilizada.

Medidas de registro e información

Art. 191.- Toda conducta, positiva o negativa que presente un estudiante será registrada en su hoja de vida, previa comunicación al afectado.

Art. 192.- Las observaciones positivas son aquellas que destacan conductas sobresalientes que se relacionan directamente con el crecimiento personal y social del estudiante.

Art. 193.- En el caso de una conducta negativa, éstas pueden no ser registradas inmediatamente en la hoja de vida si hay una conversación previa con el estudiante y un compromiso a no repetirla.

Art. 194.- Una observación negativa refleja conductas de incumplimiento a las normas en todo su accionar por lo que constituye una falta.

Art. 195.- Dicho registro de observaciones debe hacerlo cualquier miembro de la unidad educativa que observe conducta positiva o negativa, de manera objetiva.

Art. 196.- Registros neutros: Corresponden a aquella información, notificación o conducta de la cual se debe dejar evidencia, pero que no responde a las características de conductas positivas o negativas.

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 197.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, reparación de la falta cometida, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión

Art. 198.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art. 199.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 200.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 201.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 202.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 203.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 218 y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 204.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art. 205.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

La participación activa y protagónica que el Proyecto Educativo Institucional requiere de los padres y apoderados debe reflejarse en los compromisos que asumen al incorporar a su hijo o pupilo en el establecimiento educacional. Estos compromisos incluyen el respeto a los acuerdos establecidos y la colaboración permanente con el colegio en el proceso educativo, formativo y socioemocional del estudiante.

Art. 206.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres para padres.



- 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio
- 4.- de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 5.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- 6.- En el caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.
- 7.- Fomentar hábitos de respeto, responsabilidad y buen trato, promoviendo valores de convivencia escolar, tolerancia, inclusión y resolución pacífica de conflictos en el hogar y en la relación con la comunidad educativa.
- 8.- Apoyar el desarrollo socioemocional y digital de sus hijos, supervisando el uso responsable de tecnologías y redes sociales, evitando conductas de ciberacoso, exposición a riesgos o vulneración de derechos de terceros.

De los apoderados

Art. 207.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 208.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 209.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 207.- del presente reglamento.

Art. 210.- El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.

Art. 211.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 212.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente



pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados

Art. 213.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- 1.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
- 5.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- 6.- Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
- 7.- Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
- 8.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
- 9.- Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- 10.- Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
- 11.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.
- 12.- En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- 13.- Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
- 14.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- 15.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
- 16.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- 17.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- 18.- Participar activamente en la prevención y resolución de conflictos escolares, apoyando la mediación, diálogo y estrategias de convivencia positiva promovidas por el colegio.
- 19.- Acompañar el bienestar socioemocional del estudiante, apoyando la gestión de emociones, resolución de problemas y fortalecimiento de relaciones positivas con compañeros y comunidad educativa.



Derechos de los apoderados

Art. 214.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- 8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.
- 12.- Ser escuchados y ser partícipes del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.

De la vulneración de derechos

Art. 215.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es



decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 216.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art. 217.- Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
- 3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- 4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- 5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Realizar comercio al interior del establecimiento.
- 7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 8.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento, también, así como intimidar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- 12.- Dirigirse a algún funcionario con groserías (dirigirse a cualquier miembro del personal del colegio con lenguaje ofensivo, insultos o expresiones groseras, afectando el respeto y la buena convivencia en la comunidad educativa).

Art. 218.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar o a quien se asigne informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- **Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.
- 3.- **Resolución:** El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- 4.- **Apelación:** El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- 5.- **Resolución final:** La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.



Art. 219.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 220.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 221.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 222.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 223.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 224.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.



TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 225.- Para los efectos del presente manual, los estudiantes que se destacan son aquellos que han sobresalido positivamente a nivel local, comunal, regional o nacional, por su rendimiento académico u otra actividad vinculada a la formación académica, deportiva y valórica.

DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA DE CUARTO MEDIO

Art. 226.- En la ceremonia de licenciatura de los cuartos años medios, se hará distinción a los estudiantes que tengan méritos suficientes para ello, en los ámbitos académicos y valórico.

- 1.- Premio Espíritu Franciscano: Este premio se entrega a un o una estudiante de cada 4º año de Enseñanza Media, que se ha destacado durante su permanencia en el colegio como: buen estudiante (sin ser necesariamente el mejor académicamente), eficiente, capaz y creativo, íntegro en su actuar diario (alegre, solidario, tolerante, veraz, justo, honesto, respetuoso y comprometido), y que representa fielmente los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Reconocimiento a la Permanencia: Para aquellos estudiantes que hayan permanecido en el establecimiento toda su trayectoria escolar.
- 3.- Premio Mejor Compañero(a): El mejor compañero, es aquel que es reconocido por sus pares, como una persona confiable, sincera, colaboradora, entusiasta y conciliadora. Es elegido/a por votación interna dentro de su grupo curso.
- 4.- Premio a la Constancia: Para aquel estudiante que ha demostrado entusiasmo, disposición, constancia y esfuerzo en su desempeño académico.
- 5.- Premio a la Excelencia Académica: Este premio se entrega a un o una estudiantes de cada 4º Año de Enseñanza Media que han logrado alcanzar el mejor promedio ponderado su curso.
- 6.- Medalla Sor María Francisca de las Llagas: Este premio es entregado a aquel estudiante, que logró con su esfuerzo, entusiasmo y dedicación alcanzar con éxito todos los objetivos académicos durante la enseñanza media, obteniendo el mejor promedio ponderado de su promoción.

DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 227.- Al finalizar el año escolar, el colegio realizará la Ceremonia de Premiación Institucional donde se distinguirá a los estudiantes y cursos que tengan méritos suficientes para ello en los ámbitos académicos, valóricos u otros.

- 1.- Premio a la Excelencia Académica: Este premio se entrega a todos aquellos estudiantes desde pre-kínder a 3º Medio, que han logrado alcanzar el mejor promedio en su curso.
- 2.- Premio al Espíritu Franciscano: Este premio se entrega a todos aquellos estudiantes desde Pre - Kínder a 3º Medio, que se han destacado entre sus compañeros de curso demostrando con su conducta y acciones los valores y principios franciscanos.
- 3.- Premio Mejor Compañero(a): El mejor compañero, es aquel que es reconocido por sus pares como una persona confiable, sincera, colaboradora, entusiasta y conciliadora. Es elegido/a por votación interna dentro de su grupo curso.
- 4.- Premio Comunidad de Curso: Se entregará reconocimiento a un curso por ciclo que haya demostrado durante el transcurso del año escolar con su conducta y acciones los valores y principios franciscanos. Los responsables de determinar este premio serán los profesionales que se desenvuelven en cada uno de los ciclos.
- 5.- Premio Actividad extraescolar: Este premio se entrega a un estudiante de cada taller extraescolar que se haya destacado durante el año escolar por su responsabilidad, desempeño, participación y compañerismo.

Art. 228.- En las ceremonias antes mencionadas, el Colegio destacará a aquellos miembros de la comunidad educativa; estudiantes, asistentes de la educación, Docentes, Directivos, Padres y Apoderados, que hagan suyos los principios y valores del Proyecto Educativo.



Art. 229.- Todo estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo, y que se encuentre con condicionalidad, o que se haya informado su proceso de cancelación de matrícula según lo dispuesto por el Manual de Convivencia del presente Reglamento, no podrá participar de estas ceremonias, en tanto no ha respetado lo dispuesto por el Proyecto Educativo y por lo tanto atenta contra el espíritu de las mismas.

Art. 230.- Sólo los estudiantes con condicionalidad podrán apelar a lo dispuesto por el artículo inmediatamente anterior, para ello deberá presentar junto a su apoderado una solicitud al Director del establecimiento, quien previa consulta al consejo de profesores resolverá.

Art. 231.- Las apelaciones deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la ceremonia de la cual se desea participar.

Art. 232.- Si el director acepta la solicitud de apelación, esta se hará previo compromiso del estudiante de cumplir con las condiciones indicadas por el director, además de no presentar falta alguna en el tiempo definido entre la firma del compromiso y la fecha de la ceremonia.

Art. 233.- Cualquier falta del **estudiante** en el momento mismo de la ceremonia será un agravante a su condición de alumno condicional y pasará inmediatamente al proceso de cancelación de matrícula.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional

Art. 234.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientador/a del establecimiento.

Supervisión pedagógica

Art. 235.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo técnico pedagógico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

Art. 236.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo técnico pedagógico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art. 237.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica

Art. 238.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art. 239.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del equipo técnico



pedagógico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 240.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 241.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 242.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

Art.243.- Este documento institucional es actualizado al final de cada año escolar con la participación de todos los estamentos del establecimiento.

Art. 244.- Todo estudiante de cuarto año de Enseñanza Media que solicite cierre anticipado del año escolar, presentando las debidas justificaciones, solo podrá participar en la ceremonia de firma de libro y licenciatura.

Art.245.- La violencia en el trabajo ejercida por terceras personas ajenos en a la relación laboral (protocolo institucional) (ley Karin).



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Módulo A – Introducción

Disposiciones Generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes
- 2.- Funcionarios del Colegio
- 3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados
- 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Circular N°860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.
 - b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar
- 2.- Inspectora General
- 3.- Psicólogos

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación,



- respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
 - 4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro Colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.
 - 5.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
 - 6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
 - 7.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
 - i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
 - ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.



- e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.
- Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.
- a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los numerales siguientes.

- 1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.



- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - i.- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
 - ii.- Tristeza, llanto.
 - iii.- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
 - iv.- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - v.- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - vi.- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.
- 2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
 - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido
 - c) La agresión fue presenciada por un tercero

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar o algún inspector de nivel, y sus principales funciones son:

- 1.- Activar protocolo de acuerdo a las rutas indicadas en el presente documento.
- 2.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 3.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 4.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 5.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 7.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.



Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio
- 2.- Profesor Jefe
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza

Art. 11.-Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar
- 2.- Una situación de maltrato infantil
- 3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

TIPIFICACION	CARACTERISTICAS		RUTA A SEGUIR
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar



Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo. Cabe mencionar que la prolongación de éstas, será determinado por el profesional quien ponderará en conformidad a la situación y características de ésta.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.-del Reglamento Interno.
- 4.- Si las partes llegan a un acuerdo, se establecerán condiciones que deberán ser cumplidas durante un tiempo acordado. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se cerrará el reclamo y se dejará constancia de este hecho. Sin embargo, es importante destacar que este acuerdo no excluye la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, así como posibles sanciones, si fueran necesarias, según lo establecido en el Reglamento Interno.
- 5.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del Colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65.- del presente reglamento.

Art. 16.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 184- al Art. 190.- del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 - del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 221- del presente Reglamento Interno.

Art. 17.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 18.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Colegio



Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes, del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficinas Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio de reinserción social juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del Colegio

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficinas Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de reinserción social Juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.



Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 21.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 - del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de reinserción Social Juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.
- 5.- **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.

Art. 22.- Cuando el responsable del maltrato infantil sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 184.- al Art. 190.- del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 221.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 23.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables,



reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 180.- y siguientes del Reglamento Interno.

- 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
- 3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, las Oficinas Local de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 25.- El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.



Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.sanfranciscotemuco.cl>)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	07 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.
Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspectora General.
- 3.- Psicólogos.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Hecho de connotación sexual: es una conducta de carácter sexual realizada por niños menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
- 2.- Acoso sexual: Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u



oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.

- 3.- **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:
 - i.- Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
 - ii.- Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
 - iii.- Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
 - iv.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - v.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 7.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 8.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

- 1.- **Indicadores de sospecha de agresión sexual:** El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - i.- Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - ii.- Tristeza y llanto.
 - iii.- Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
 - iv.- Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.



- v.- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- vi.- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 8.- Realizar seguimiento del caso en sus etapas.

Módulo B – Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.
- 2.- Profesor Jefe.



- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.
- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado	Ruta 5	

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 15.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:



- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo. Cabe mencionar que la prolongación de éstas, será determinado por el profesional quien ponderará en conformidad a la situación y características de ésta.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde Art. el 49.- al Art. 65.- del presente reglamento.

Art. 16.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un estudiante, y estos además corresponden a alguna falta del reglamento interno, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 161.- al Art. 162.- del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 221- del presente Reglamento Interno.

Art. 17.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 18.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al Colegio

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 221.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto



protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

- 4.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65.- del presente reglamento.
- 5.- Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficinas Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Reinserción social juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del Colegio

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2. Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65.- del presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones del Servicio Nacional de reinserción social Juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del Colegio

Art. 21.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2. Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.



3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 del presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 22.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2. Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el al Art. 49.- al Art. 65 del presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 9.- del presente protocolo.
5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 16- del presente protocolo.
Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

Art. 23.- Cuando el responsable de la agresión sexual sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 161 al Art. 162.- del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 49.- al Art. 65 del presente Reglamento Interno.
2. Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 221- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes



Art. 24.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 180.- y siguientes del Reglamento Interno.
2. Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
3. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio.

Art. 25.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, las Oficinas Local de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.



3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 26.- El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 27.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 28.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 29.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.sanfranciscotemuco.cl>).
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 30.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 31.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.- No obstante, lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
2. Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordadas por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 3.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1. Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2. Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

Encargado de convivencia escolar.

Inspectora General

Psicólogos

Trabajador Social.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.



6. Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños y adolescentes a su cargo.

Art. 7.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

- 1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
 - c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - i.- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - ii.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - iii.- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - iv.- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
 - v.- Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - vi.- Lenguaje inapropiado para su edad.
- 2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños y adolescentes, las siguientes:
 - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
 - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
 - c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - i.- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - ii.- Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - iii.- Circular solo por la calle.
 - iv.- Falta de estimulación.
 - v.- Relación ambivalente/desapego.
 - d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante



- evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del Colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
 - 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
 - 6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
 - 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3. No realizar frente a los niños o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Guía.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedente fundado de vulneración de derechos.



Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a Seguir
Sospecha de vulneración de derechos		Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos		Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. - del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2. Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
3. Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 17.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art.7- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o el Director, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor



afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2. Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 50.- al Art. 66 - del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones del Servicio nacional de Protección especializada en la niñez y adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 16.- del presente protocolo.
5. Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 221.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 180.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:



- a) Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red Servicio nacional de protección especializada en la niñez y adolescencia, las Oficinas Local de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El Director realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en Dirección u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:



- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.sanfranciscotemuco.cl>).
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO IV PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Establecimientos Educativos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los alumnos con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar
2. Inspectora General
3. Psicólogos

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.



4. Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

1. Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Colegio.
2. Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

1. Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
 - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
 - c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
2. Constituyen **antecedentes fundados** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
 - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior de la niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
3. Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
4. Mantenerse informado de los avances de la situación.
5. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
6. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
7. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas de la niña o adolescente si fuera necesario.
8. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.



MÓDULO B – DENUNCIA:

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un alumno se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 11.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con la niña o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos de la niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
3. Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Antecedente fundado que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

Art. 14.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones (**RUTA 1**):

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
3. En conjunto con el Psicólogo del Colegio elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el alumno.
4. Realizará una reunión entre el Psicólogo del Colegio, Profesor Jefe, alumno y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
5. De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.



6. Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.
7. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
8. Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
9. Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.

Art. 15.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol el Encargado de Convivencia Escolar procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones (**RUTA 2**):

1. Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
2. Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.
3. Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
4. Considerando que efectivamente los niños y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y las Oficinas Local de la Niñez (OLN) de manera de brindar medidas de protección a los niños y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
5. Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno.
6. El Director o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciados y los testigos.



MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.

Art. 17.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo. Cabe mencionar que la prolongación de aquello, será determinado por el profesional quien ponderará en conformidad a la situación y características de ésta la duración de dicha medida.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 18.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 19.- Velando siempre por el interés superior de la niña, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 20.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.sanfranciscotemuco.cl>).
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 21.- Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 22.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 23.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.



Art. 24.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún alumno a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo



ANEXO V

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”¹ del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- *“Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.*

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar
- 2.- Inspectora General
- 3.- Psicólogos

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

¹ Disponible en <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>



Art. 7.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

FACTORES DE RIESGO

Art. 8.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

- 1.- Factores ambientales:
 - a) Bajo apoyo social.
 - b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
 - c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
 - d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
 - e) Alta exigencia académica.
 - f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
 - g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
 - h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- 2.- Factores familiares:
 - a) Trastornos mentales en la familia.
 - b) Antecedentes familiares de suicidio.
 - c) Desventajas socioeconómicas.
 - d) Eventos estresantes en la familia.
 - e) Desestructuración o cambios significativos.
 - f) Problemas y conflictos.
- 3.- Factores individuales:
 - a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
 - b) Intento/s suicida/s previo/s.
 - c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
 - d) Suicidio de un par o referente significativo.
 - e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
 - f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
 - g) Víctima de bullying.
 - h) Conductas autolesivas.
 - i) Ideación suicida persistente.
 - j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
 - k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
 - l) Dificultades y/o estrés escolar.



FACTORES PROTECTORES

Art. 9.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

- 1.- Factores ambientales:
 - a) Integración social, tales como: participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
 - b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
 - c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
 - d) Contar con sistemas de apoyo.
 - e) Nivel educativo medio-alto.
- 2.- Factores familiares:
 - a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
 - b) Apoyo de la familia.
- 3.- Factores individuales:
 - a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
 - b) Proyecto de vida o vida con sentido.
 - c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
 - d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA

Art. 10.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que él o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de las o los estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 11.- Son consideradas señales de alerta directa:

- 1.- Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- 2.- Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- 3.- Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- 4.- Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.



Art. 12.- Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 13.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños y adolescentes.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas de la niña o adolescente si fuera necesario.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B – PREVENCIÓN

Art. 14.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

Art. 15.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 16.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover de la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

Art. 17.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 18.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas (indicar lo que se realiza en el Colegio)

- 1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:



- Talleres preventivos promocionales por curso (teóricos prácticos), derivación, asistencia y seguimiento psicológico personalizado, escuela para padres y/o apoderados, charlas informativas con vinculación con el medio, jornadas de reflexión, semana de la seguridad y convivencia escolar.
- 2.- Alfabetización en salud mental:
 - Talleres preventivos de la conducta suicida, conductas protectoras, identificación de señales de alerta, sensibilización de la comunidad educativa, capsulas informativas.
 - 3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación: Jornadas de autocuidado y reflexión.

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO

Art. 19.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 20.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art. 21.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

- 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- 2.- Señales de alerta.
- 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- 6.- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el Colegio.

MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Art. 22.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 23.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.
- 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- 3.- Apoyar, contactar y derivar.
- 4.- Realizar seguimiento.

Art. 24.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.



Art. 25.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de éstos.

MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Art. 26.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

- 1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 27.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE

Art. 28.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

- 1.- Manifiestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
- 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
- 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
- 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
- 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

Art. 29.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

- 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
- 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

Art. 30.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:



- 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- 3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
- 4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- 5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Art. 31.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE ACTIVACIÓN

Art. 32.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la mismo Director, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

Art. 33.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien esté designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 34.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 35.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.



Art. 36.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 37.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 38.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta el Colegio.

Art. 39.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como éstas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 40.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 41.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 42.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 43.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 44.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 45.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

- 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- 3.- Aconsejar a los y los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.



FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Art. 46.- En relación al funeral del estudiante:

- 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- 2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 47.- En relación a las acciones de conmemoración:

- 1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- 2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- 3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- 4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- 5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- 6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.



ANEXO VI PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el reforzamiento de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 1.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 2.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 3.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

Art. 4.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 5.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 6.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y



apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños.

Art. 7.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 8.- Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 10.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, éstos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 11.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 12.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 13.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 15.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 16.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 17.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

Art. 18.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 19.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 20.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 21.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.



Versión	FINAL-2026
FECHA	02-12-2025

Art. 22.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 23.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.



ANEXO VII PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 5.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 7.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 9.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.



DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 11.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 13.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor jefe del estudiante, o quien amerite. La encargada de primeros auxilios enviará una nota al apoderado o se comunicará telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 14.- Las estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.- Los y las estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 16.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como los de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 17.- El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 18.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 19.- Exceptuándose los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.



Art. 20.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 21.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

ATENCIÓN INICIAL

Art. 23.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, al director del Colegio.

Art. 24.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 25.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al director del Colegio.

Art. 26.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- El Inspector, el Coordinador del Ciclo o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 28.- Al ingresar una estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.



- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es Consultorio Miraflores o si es una urgencia grave al hospital Regional. Si el estudiante tiene un seguro privado de accidentes, se derivará al centro de salud en él señalado.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- 3.- La encargada de primeros auxilios, el Inspector o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro. Si el apoderado hace uso de su seguro privado se dejará un registro firmado por el apoderado.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar. Si el apoderado no se presenta el funcionario que acompaña al estudiante informará al inspector para dejar registro y notificar al apoderado por correo electrónico.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 33.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.



Versión	FINAL-2026
FECHA	02-12-2025

- 3.- El Inspector o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 34.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.



ANEXO VIII PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas y madres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes:

- 1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Coordinador de ETP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES

Art. 5.- El Colegio a través del Coordinador de ETP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

- 1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea



durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

- 2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- 3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Coordinador de Ciclo de ETP el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- 4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 6.- En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación del Director del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en clases a distancia, el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

Art. 7.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

Art. 8.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 9.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 10.- Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 11.- Las estudiantes embarazadas o madres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

Art. 12.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Art. 13.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N° 67 de 2018,



sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 14.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 15.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art. 16.- Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca (CRA), de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física. El colegio a través de la coordinadora de ciclo de ETP facilitará el material de apoyo frente al periodo de ausencia de la estudiante en el periodo de lactancia.

Art. 17.- Art. 1.- Las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.

Art. 18.- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente el Director del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ESTUDIANTES

Art. 19.- Respecto de las estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 20.- El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

Art. 21.- El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000> .



ANEXO IX PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Establecimientos Educacionales avanzar en la protección de los derechos de las estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar
- 2.- Inspectora General
- 3.- Psicólogos

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- 1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- 2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.



- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la Autonomía progresiva.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Art. 7.- Todos los niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
- 10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SOLICITUD DE ENTREVISTA

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

- 1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellos niños y adolescentes Trans
- 2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez



recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

ENTREVISTA.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo la niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

COMITÉ ASESOR.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicossocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito el Director del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el artículo 14 y el Director del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Art. 17.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 12.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a el niño o adolescente, y a su familia.



- 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DE LA NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas a el niño o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y el niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 26.- Los niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.



Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a el niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 29.- El nombre legal del niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 32.- La niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a los niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.



Versión	FINAL-2026
FECHA	02-12-2025

Art. 36.- Con respecto a lo anterior, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.



ANEXO X

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

CONSIDERACIONES GENERALES:

Concepto de desregulación emocional:

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo,

para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.¹

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Concepto de regulación emocional:

Por otra parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar.

Proceso de regulación emocional:

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos

Concepto de Intervención en Crisis

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

¹ (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)



Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6). Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles. Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido y registrado donde correspondan, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación. Por su parte, es relevante que el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordine instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa

Contextualización

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro



colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa pastoral.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

Las acciones que se describen a continuación, se encuentran abordadas en el Plan Socioemocional de nuestro colegio.

- 1.- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
- 2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- 3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
- 4.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
- 5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- 6.- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
- 7.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- 8.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
- 9.- Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN

- Profesor de Asignatura si la crisis inicia en la sala de clases.
- Cualquier adulto (funcionario del colegio) que tome conocimiento de la situación



PLAN DE INTERVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

ETAPA DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Etapa 1: Previamente haber intentado manejar general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros</p>	<p>Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. ● Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. ● Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. ● Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio. <p>Quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe sobre este episodio, vía correo electrónico.</p> <p>Asimismo, debe comunicarlo a su apoderado/a por medio de correo electrónico y registrar lo ocurrido en el libro de clases. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.</p>		<p>Durante la Jornada Escolar</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito) Informar a profesor jefe por correo electrónico Registro en libro de clases</p>



<p>Etapa 2:</p> <p>Aumento de la desregulación emocional y conductual:</p> <p>No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.</p> <p>No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.</p>	<p>Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <p>Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.</p> <p>Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.</p> <p>Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</p> <p>Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.</p> <p>Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.</p> <p>Evitar aglomeraciones de personas que observan.</p> <p>Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.</p> <p>Las bitácoras se encuentran disponibles en las oficinas de inspección. Posteriormente, se guardan en la carpeta correspondiente a desregulaciones en inspección.</p> <p>Dar aviso apoderado/a; y profesor jefe (Inspectoría)</p>	<p>1.- Docente inspector</p> <p>2.- Equipo de apoyo o PIE</p> <p>3.- Ambiente a (contacta apoderado)</p> <p>4.- Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito (correo - Registro en libro de clases</p>
--	--	--	-----------------------------------	---



Etapas 3: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo .	<p>Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.</p> <p>Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.</p> <p>Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.</p> <p>No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.</p>	<p>Equipo PIE</p> <p>Equipo de Apoyo</p> <p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito (correo), para que asista al colegio a contener al estudiante.</p> <p>Registro acta de entrevista con apoderada/o.</p> <p>Registro en libro de clases.</p>
--	---	--	-----------------------------------	--

Consideraciones Importantes:

- 1.- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- 2.- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderada/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- 3.- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- 4.- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.



- 5.- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- 6.- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- 7.- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- 8.- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

Etapa 1 y 2 Plan de Intervención

1.- Contexto inmediato

Fecha: ___ / ___ / ___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

- Dónde estaba el estudiante cuando se produce la DEC:

Sala de clases Patio del Colegio Otro _____

La actividad que estaba realizando el estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

- El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar: _____

2.- Identificación del niño, adolescente o joven:

Nombre del estudiante:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento que intervienen:

Nombre	Rol que desempeña
1.	
2.	
3.	

4.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autoagresión | <input type="checkbox"/> Agresión física a otros estudiantes |
| <input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes | <input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la Educación |
| <input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa | <input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal |
| <input type="checkbox"/> Fuga | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |



5.- Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para si mismo/a o terceros implican.

6.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

7.- Probable funcionabilidad de la DEC:

- Demanda de atención.
- Demanda de Objetos.
- Intolerancia a la espera.
- Otro: _____
- Como sistema de comunicar malestar o deseo.
- Frustración
- Rechazo al cambio
- Incomprensión de la situación

8.- Observaciones:



9.- Si existe un diagnóstico clínico previo:

Identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre:

Profesión:

Teléfono:

Centro de atención donde ubicarlo:

Señalar si: Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?

Nombre y Firma del Profesional encargado



ANEXO XI PROTOCOLO DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art 24 y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en educación Parvularia, son:

- 1.- Nivel Transición
 - a) Primer Nivel Transición (4-5 años)
 - b) Segundo Nivel Transición (5-6 años)

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

- 1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art 69 y siguientes.
- 2.- Suspensión de actividades: Art 77 y siguientes.

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: art 89 y siguientes.

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será: art 84 y siguientes.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es secretaria.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art 67 del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el Art 50 y siguientes del Reglamento Interno General.



Del proceso de admisión

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art 113 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas

Art. 13.- Las disposiciones referidas al financiamiento compartido y becas del establecimiento se encuentren en el Título décimo del Reglamento Interno General del establecimiento.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que el Colegio regula y promueve en los estudiantes la higiene y presentación personales de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

Uniforme

Art. 15.- Los alumnos y las alumnas de Educación Parvularia deberán usar el buzo del colegio y sobre él un delantal o cotona, el que es considerado como uniforme en estos niveles.

Los días que por horario les corresponda clases de psicomotricidad pueden venir sólo con buzo, sin delantal o cotona.

Art. 16.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

Plan Integral de Seguridad Escolar

Art. 18.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XIII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art. 19.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 20.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.



Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art. 21.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 22.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 23.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art. 24.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CENTRO DE SALUD FAMILIAR MIRAFLORES, Dirección Miraflores N°1369, de la comuna de Temuco, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 25.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

Art. 26.- Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 27.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo e accidentes escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Regulaciones técnico-pedagógicas

Art. 28.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 29.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.



Art. 30.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 31.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

- 1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
- 2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
- 3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
- 4.- Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
- 5.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 32.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

SIMBOLOGÍA UTILIZADA	INDICADOR	CRITERIO
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

Art. 33.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 34.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art. 35.- El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.



Art. 36.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 37.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 38.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 39.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el art 38 y siguientes del Reglamento interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

Art. 40.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 41.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 42.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 43.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

El quehacer pedagógico se basa en un modelo constructivista, en el que concibe a los docentes como facilitadores del aprendizaje, responsables de crear ambientes que favorezcan los aprendizajes significativos y contextualizados, con metodologías que tengan como eje central el “aprender haciendo”, en un entorno educativo que respete los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Se consideran además elementos del enfoque pedagógico sociocognitivo que busca promover en los niños y niñas la formación de valores y actitudes que puedan trascender del entorno escolar, preparándolos para la vida, siendo el docente un mediador del aprendizaje y un mediador entre la cultura social e institucional.

Art. 44.- Edad cronológica. Los y las estudiantes de Educación parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

- 1.- Nivel medio mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
- 2.- Primer nivel de transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
- 3.- Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 45.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 46.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de segundo nivel de transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.



Art. 47.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 48.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 49.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de educación parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 50.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 51.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Art. 52.- La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 53.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo (indicar N° de anexo) del Reglamento Interno General.

REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Art. 54.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en el Art 38 y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 55.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art 144y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 56.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art 36 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 57.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

- 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.



- 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 58.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

Art. 59.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art 199 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 60.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art 197 y siguientes del Reglamento Interno General.

PROTOCOLOS

Art. 61.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art. 62.- El protocolo de actuación frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra en los Anexos I y IV del Reglamento Interno General.

Art. 63.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

Art. 64.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art. 65.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art 19 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.



ANEXO XII PROTOCOLO CÁMARAS DE SEGURIDAD

ANTECEDENTES

Con el propósito de “velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar, el colegio cuenta con un sistema de cámaras de seguridad ubicadas en lugares estratégicos; espacios de mayor circulación: pasillos, patios de juego, hall de acceso.

En Inspectoría general se encuentra un televisor con las imágenes de las cámaras, donde se monitorean las actividades.

Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad de Inspectoría General su revisión.

Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.

Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Disciplina y/o Convivencia Escolar.

Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional. Resguardando el bien superior de NNA.

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

Establecer un protocolo para solicitar la revisión de las cámaras de seguridad que el colegio tiene instaladas en algunos sectores.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN

Inspectoría General

PASOS DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

- 1.- Solo el apoderado podrá solicitar la revisión de las imágenes de las cámaras de seguridad, a través de una carta escrita dirigida a la Directora o Inspectora General (dejar carta escrita en secretaria del colegio).
- 2.- Se debe indicar con la mayor precisión posible horario y lugar aproximado en donde pudo haber ocurrido el incidente.
- 3.- No podrá solicitarse transcurrido 72 horas de cuando se pudo haber producido el hecho. La conservación y disposición de las imágenes dura 7 días, luego son eliminadas, excepto que sean necesarias para una investigación.
Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad de Dirección e Inspectoría General su revisión.
- 4.- En esta revisión no está permitida la presencia de padres y/o apoderados. Exceptuando cuando la situación lo amerite se permitirá la revisión de cámaras con el apoderado e inspección general en un horario establecido y dado a conocer por Inspectoría general.
- 5.- Se entrevistará al apoderado dejando registro sobre la revisión de cámaras a más tardar 4 días hábiles posterior a la solicitud.



Versión	FINAL-2026
FECHA	02-12-2025

- 6.- Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Disciplina y/o Convivencia Escolar.
- 7.- Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.
- 8.- Análisis de riesgos, es decir, el colegio evalúa permanentemente el ángulo de las cámaras de tal forma que no invada la privacidad y certifica la eliminación de imágenes
- 9.- El análisis de riesgos siempre considera el bien superior que es la protección de los menores.

ACCIONES PARA DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO

- Consejo Escolar
- Página web institucional
- Consejo de Profesores



ANEXO XIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE MANEJO DEL DESFIBRILADOR

ANTECEDENTES

El colegio San Francisco de Temuco cuenta con un desfibrilador externo automático (DEA) el cual es un dispositivo electrónico portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco.

PROCEDIMIENTOS Y/O SITUACIONES GENERALES

Cómo Funciona

El usuario enciende el DEA y sigue las instrucciones de voz. Algunos dispositivos se encienden automáticamente cuando el usuario abre la tapa. El usuario coloca dos almohadillas adhesivas con sensores (llamados electrodos) en el pecho de la persona que sufre el paro cardíaco.

El DEA indica "se recomienda choque/descarga", presione el botón para cargar y manténgase alejado del paciente, presione el botón de descarga cuando se encienda la luz. El DEA revisa el ritmo cardíaco para decidir si es necesario o no proporcionar una descarga/choque.

Acciones a Seguir

- 1.- Compruebe si la persona responde. Sacuda a la víctima sujetándola por los hombros. Háblele en voz alta: "¿se encuentra bien?"
- 2.- Si el paciente no responde (al estímulo verbal o doloroso), no respira o no lo hace con normalidad (jadea, mueve la boca como pez): solicite ayuda al 131, pida el DEA, tan rápido como sea posible. Comenzar la reanimación cardiopulmonar (RCP).
- 3.- Cerciorarse de que el paciente no esté mojado. Antes de encender un DEA y utilizarlo, se debe cerciorar de que la persona que vaya a recibir la ayuda no esté mojada. Si lo está, se debe secar. Si hay agua en el área cercana, se debe llevar a la persona a un lugar seco.
- 4.- Encender DEA. Al encenderse, este brindará instrucciones sobre la manera de actuar en la situación. Es probable que indique que conecte los cables de los parches al DEA. Por lo general, se tienen que conectar en la parte que se encuentra encima de la luz que parpadea, en la parte superior del aparato o al costado. Luego la maquina comenzará a dar las instrucciones verbalmente.
- 5.- Preparar el área del pecho. Si el paciente tiene mucho vello en el pecho, tendrá que ser afeitado. Retirar todas las joyas o accesorios de metal que se puedan observar ya que el metal conduce la electricidad. (Si el paciente es mujer, se tendrá que retirar su corpiño, si este cuenta con un alambre. Al igual que las joyas, este puede conducir la electricidad).
- 6.- Colocar los parches. Por lo general, los electrodos del DEA consisten en parches adhesivos. El DEA indicará que se coloquen los electrodos o parches de manera correcta
- 7.- El DEA realizará un análisis. Una vez que todos se hayan alejado, presiona el botón analizar del DEA, para que empiece a analizar el ritmo cardiaco de la víctima e indicará si se necesita una descarga eléctrica o si se debe seguir realizando compresiones. Si la víctima no requiere una descarga, esto quiere decir que ha recuperado su pulso o que cuenta con un ritmo cardiaco que no debe someterse a una descarga. Si el DEA muestra el mensaje no se recomienda una descarga, se debe seguir realizando RCP hasta que llegue el equipo de emergencia.
- 8.- Si el DEA indica que se le debe aplicar una descarga a la víctima, se debe cerciorar que nuevamente que nadie este tocando al paciente y luego presionar el botón descarga del DEA. Este enviará una descarga eléctrica por medio de los electrodos. Se recomienda realizar una sola descarga con la mayor energía disponible en el equipo entre cada ciclo de 2 minutos de compresiones torácicas y ventilaciones artificiales



Versión	FINAL-2026
FECHA	02-12-2025

- 9.- El DEA le pedirá que comience la reanimación cardiopulmonar. “Inicie la RCP”. “Es seguro tocar al paciente”. El DEA le dirá como y donde colocar las manos. “Sitúe las manos una sobre otra en medio del torso, presiones directamente sobre el torso al compás”.
- 10.- Además de mantener el ritmo, sus compresiones torácicas deben tener una profundidad de al menos 5 cm y nunca superior a 6 cm para adultos o niños mayores de 8 años. Las compresiones torácicas y la desfibrilación es el mejor tratamiento que se puede ofrecer hasta que los profesionales médicos lleguen al lugar de los hechos.
- 11.- Una vez que haya completado 2 minutos de compresiones torácicas, el DEA le indicará que detenga las compresiones torácicas. “Detenga el RCP”. Y evaluará el ritmo cardíaco del paciente. “Evaluando el ritmo cardíaco”. “No toque al paciente”.
- 12.- A veces no se necesita una descarga para salvar la vida del paciente, y en ese caso el DEA le indicará que continúe haciendo RCP.
- 13.- Continúe, alternando por turnos con otra persona certificada, hasta que llegue la ambulancia.

ACCIONES PARA DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO

Reuniones de apoderados

Consejo escolar

Página web



ANEXO XIV

PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN DE CAMBIO EN LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA DETERMINACIÓN DE LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN, DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación busca establecer las normas y procedimientos que el Colegio San Francisco, RBD 5670-7, aplicará para la acreditación de cambios en las condiciones socioeconómicas de los padres, apoderados o tutores legales de los estudiantes, ya que éstas pueden afectar en el cumplimiento de sus compromisos económicos asumidos con el colegio mediante el contrato de prestación de servicios educacionales. Dictamen 75, página 8.

Art. 2.- El alcance del presente protocolo se aplica a todos los estudiantes matriculados en el Colegio San Francisco, el mismo que se encuentra bajo el régimen de **Financiamiento Compartido**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.845.

Art. 3.- El presente documento da cumplimiento a lo señalado en el Dictamen N°75 y Resolución Exenta N° 0580 del 22 de septiembre de 2025, ambos de la Superintendencia de Educación, cuyo propósito es **resguardar el debido proceso, transparencia y equidad** en los procedimientos de acreditación de cambios en las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y sus familias.

Art. 4.- Principios Rectores:

1. *No discriminación:* Ninguna decisión podrá fundarse en la exclusión por motivos socioeconómicos.
2. *Confidencialidad y privacidad:* La información socioeconómica recabada tendrá carácter de reserva y será tratada bajo estrictos resguardos de confidencialidad.
3. *Indemnidad contractual:* El procedimiento no extingue ni modifica la deuda existente.
4. *Derecho a la información y reconsideración:* El apoderado será informado del procedimiento, podrá aportar antecedentes, conocer los fundamentos de la decisión y solicitar reconsideración.
5. *Voluntariedad del apoderado:* La participación será voluntaria, pero la falta de antecedentes permitirá presumir que no existe causal de cambio socioeconómico.
6. *Oportunidad:* El procedimiento deberá desarrollarse dentro de los plazos que aseguren su conclusión antes del período oficial de matrícula, evitando interferir con los plazos oficiales de admisión.

MÓDULO B – PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art. 5.- La Administración del Colegio San Francisco notificará por escrito, **mediante correo electrónico** registrado por el apoderado en la ficha de matrícula del estudiante, a los apoderados que presenten **morosidad o simple retraso** en el pago de sus compromisos económicos.

Art. 6.- Si persiste la morosidad, **se iniciará formalmente el Procedimiento de Acreditación Socioeconómica**, notificando al apoderado, con una anticipación de treinta días hábiles al inicio del periodo de renovación de la matrícula, lo siguiente:

1. Procedimiento de Acreditación Socioeconómica.
2. Derecho a presentar antecedentes socioeconómicos que justifiquen el no pago.
3. Plazo de diez días hábiles para entregar los antecedentes.
4. Persona responsable del proceso y canales de comunicación disponibles.



Art. 7.- La persona encargada de Colecturía, será quien reciba la documentación. Los documentos a presentar deben ser originales (físicos), serán fotocopiados en secretaría del Colegio y devueltos de inmediato a su propietario o caso contrario deberá traerlos notariados. Una vez enviada la información, el apoderado tiene un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación.

Art. 8.- Los documentos que acreditan una situación socioeconómica desmejorada podrán incluir, entre otros:

1. Finiquito, certificado de cotizaciones actualizados y constancia del cobro de seguro de cesantía.
2. Liquidaciones de sueldo que demuestren disminución de ingresos, certificados previsionales (pensiones y salud).
3. Certificado de Defunción.
4. Certificado médico por enfermedad grave y/o discapacidad.
5. Documento de que el negocio ha sido clausurado.
6. Certificado del Tribunal que acredite la falta de pago de pensión alimenticia.
7. Certificado de siniestro o catástrofe.
8. Registro Social de Hogares actualizado.

Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% de promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos. En caso de trabajadores dependientes será en relación, a los 3 meses previos al incumplimiento y en de los independientes, un mínimo de 6 meses.

MÓDULO C – EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECONSIDERACIÓN

Art. 9.- La Administración del establecimiento, en conjunto con la Dirección, evaluará si ésta acredita razonablemente el incumplimiento por situación sobreviviente y emitirá una resolución fundada que considere expresamente la información aportada. Esta resolución se emitirá hasta diez días hábiles después de haber sido recepcionados los documentos para la acreditación.

Art. 10.- La Resolución puede ser de dos tipos:

1. Aceptación de acreditación socioeconómica, renovando la matrícula sin exigencia de pago inmediato.
2. Rechazo de la acreditación socioeconómica, dejando constancia fundada de las razones.

Art. 11.- La resolución será comunicada por escrito al apoderado, indicando los fundamentos y el derecho a la apelación.

Art. 12.- El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, acompañando nuevos antecedentes. La Administración del colegio deberá resolver y notificar su decisión en igual plazo, con carácter definitivo.

Art. 13.- Si el apoderado no hubiere presentado los antecedentes y/o la falta de documentación solicitada **dentro de los plazos establecidos facultará al colegio a no renovar la matrícula del estudiante**, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 14.- En caso de que el apoderado acredite un cambio de condición socioeconómica que justifique la morosidad existente, esta acreditación se aplicará para el período escolar siguiente, de modo que el estudiante pueda renovar la matrícula. Sin embargo, la deuda generada durante el período anterior no se extingue, subsistiendo la obligación de ser saldada. La Administración ofrecerá facilidades de pago para apoyar a las familias en la regularización de sus compromisos pendientes conforme a las posibilidades económicas acreditadas y previa firma de un pagaré ante notario.

MÓDULO D – CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO Y REGISTRO

Art. 15.- Toda documentación entregada por parte de los apoderados, serán tratados con estricta confidencialidad, resguardando la identidad de los mismos y limitando su acceso únicamente al personal correspondiente.

Art. 16.- El colegio llevará un registro escrito y digital de cada procedimiento de acreditación, que incluirá:

1. Copia de notificación al apoderado.
2. Documentación entregada.
3. Resolución fundada emitida por la Administración.
4. Fecha y firma de recepción de resolución.

Art. 17.- Los documentos y resoluciones permanecerán archivados en las dependencias de la Administración, estará disponibles únicamente para Dirección, el Sustentador y la Superintendencia de Educación, cuando así los solicite formalmente.

MÓDULO E – DIFUSIÓN, PLAZOS Y VIGENCIA

Art. 18.- El presente Protocolo será difundido a toda la comunidad educativa a través de:

1. Publicación en la página web del colegio.
2. Correo electrónico registrado por el apoderado en la ficha de matrícula del estudiante.
3. Disponibilidad de copia física en la Colecturía del colegio.

Art. 19.- Resumen de plazos mínimos establecidos en este protocolo.



Art. 20.- El proceso regulado en el presente Anexo entrará en vigencia una vez aprobado y publicado por los medios oficiales. Su cumplimiento será obligación para todos los funcionarios que participen en la gestión administrativa y financiera del establecimiento.



ANEXO XV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PORTERIA

ANTECEDENTES

El colegio San Francisco de Temuco cuenta con un protocolo que regula el ingreso al establecimiento, para garantizar un acceso seguro y ordenado al colegio, estableciendo medidas de control para estudiantes, apoderados, funcionarios y visitantes.

RESPONSABLES

Portero/a: Controla el ingreso y egreso según las normativas establecidas.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Apertura del colegio e ingreso de estudiantes: 07:30 hrs.
Cierre de puerta principal (ambas mamparas) : 08:05 hrs.
Horario de salida estudiante: Según niveles educativos.
Cierre total del establecimiento: 19:00 hrs.

INGRESO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes ingresan únicamente por la puerta principal. La puerta de acceso al establecimiento deberá cerrarse a las 8:05 minutos y se mantendrá cerrada. Los estudiantes que lleguen después de esa hora, ingresarán a inspección para ser registrado su atraso. Todo estudiante que ingrese tarde deberá registrarse en inspección

Se permite el acceso hasta las 08:05 horas. Posterior a esta hora, el ingreso es controlado por Inspectoría.

INGRESO Y SALIDA DE APODERADOS, VISITANTES U OTROS

Toda persona ajena deberá registrarse (dejar sus datos) en portería, los padres y/o apoderados que son citados a entrevista, deben anunciar su llegada en portería hasta ser autorizados, Además, deben portar una credencial de visita que les será entregada en portería. En ningún caso, ni al ingreso, ni a la salida, el apoderado podrá circular por el colegio sin la autorización correspondiente. Finalizada la visita al establecimiento, se solicitará la devolución de la credencial en portería.

Todo personal externo que ejecute algún trabajo dentro del colegio, debe ser autorizado la unidad sostenedora del establecimiento.

Los apoderados que asistan a una actividad de celebración dentro del establecimiento deberán presentar su invitación o autorización correspondiente a la ceremonia o actividad, a la que ha sido invitado.

ENTREGA DE ALIMENTOS

Solo se recibirán alimentos si estos se encuentran rotulados claramente con:

- Nombre completo del estudiante. curso, hora de entrega.
- No se aceptarán alimentos sin identificación.

No está permitido el ingreso de pedidos por aplicaciones de delivery (Uber Eats, Rappi, PedidosYa, etc.) para estudiantes, por razones de seguridad y control. Los pedidos serán rechazados en portería.

MATERIALES ESCOLARES

No se recibirán materiales escolares olvidados durante la jornada. Se hace un llamado a reforzar la responsabilidad y la autonomía de los estudiantes.



PUERTAS CERRADAS

Las puertas de acceso al establecimiento y puerta de entrada al gimnasio deben permanecer cerradas en todo momento, lo cual es función de portería velar el cumplimiento de esta medida. Su apertura solo será autorizada por el personal responsable.

EVITAR CONVERSACIONES EN INGRESOS Y SALIDAS

Se solicita evitar conversaciones con apoderados u otras personas durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes. Estos momentos deben desarrollarse con total orden y vigilancia, priorizando siempre la seguridad de los estudiantes.

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio y será actualizado según las necesidades del establecimiento y las orientaciones del equipo de gestión.

ACCIONES PARA DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO

Reuniones de apoderados
Consejo escolar
Página web



ANEXO XVI

PROTOCOLO USO DE TELÉFONO CELULAR Y DISPOSITIVOS MÓVILES.

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN, DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Como comunidad educativa católica, el Colegio San Francisco de Temuco busca formar personas íntegras, capaces de vivir en fraternidad, respeto, responsabilidad y cuidado mutuo. En coherencia con los principios formativos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y con lo dispuesto en la Ley N.º 21.801, que regula y prohíbe el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos personales en establecimientos educacionales, el presente protocolo establece las normas que orientan su uso dentro del establecimiento.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal todos aquellos medios tecnológicos que permiten realizar telecomunicaciones, acceder a internet, interactuar mediante redes digitales, registrar imágenes, audio o video, o acceder a plataformas y contenidos digitales. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, teléfonos celulares, relojes inteligentes con conexión a red, tablets u otros dispositivos de características similares.

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar espacios educativos centrados en el aprendizaje, libres de distracciones tecnológicas, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de vínculos humanos respetuosos y una convivencia escolar sana.

Asimismo, se inspira en los siguientes principios formativos:

1. El respeto y cuidado de la dignidad de cada estudiante.
2. La promoción de condiciones adecuadas para la concentración, el aprendizaje y la convivencia respetuosa.
3. El acompañamiento educativo para el desarrollo de un uso responsable, ético y consciente de la tecnología, desde una perspectiva formativa y acorde con los valores cristianos que orientan nuestro Proyecto Educativo.

MÓDULO B - OBJETIVO

Art.2.- El presente protocolo tiene por objetivo establecer lineamientos claros, obligatorios y coherentes con la normativa educacional vigente, respecto del uso, resguardo y control de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento educacional.

Lo anterior busca asegurar:

1. El cumplimiento efectivo de la Ley N.º 21.801.
2. La correcta aplicación de las disposiciones de la Ley General de Educación N.º 20.370 en materia de ambientes educativos adecuados para el aprendizaje.
3. El resguardo de un ambiente educativo seguro, ordenado y propicio para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
4. La prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la privacidad o el bienestar de los estudiantes.
5. La promoción de hábitos responsables en el uso de la tecnología, en coherencia con los valores formativos del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Francisco de Temuco.

MÓDULO C - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.3.- El presente protocolo será aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando las responsabilidades y funciones propias de cada estamento.

En particular, se aplicará a:

1. Estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.
2. Directivos, docentes y asistentes de la educación.
3. Padres, madres y apoderados que participen en actividades dentro del establecimiento.

La aplicación del presente protocolo se establece de manera transversal y formativa, extendiéndose a toda la comunidad educativa, en atención al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, al derecho



a recibir una educación en condiciones adecuadas para el aprendizaje y a la promoción de una convivencia escolar respetuosa.

En este sentido, los adultos que forman parte de la comunidad educativa cumplen también un rol formativo y ejemplificador, lo que exige coherencia en el cumplimiento de las normas que regulan el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento.

La presente regulación constituye una medida pedagógica, preventiva y formativa, orientada a:

1. Reducir factores de distracción en el proceso educativo.
2. Proteger la privacidad y la integridad de los estudiantes.
3. Favorecer la interacción personal y la convivencia escolar positiva.
4. Promover un desarrollo integral de los estudiantes.

En consecuencia, las disposiciones del presente protocolo serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

Las normas aquí establecidas se aplicarán en:

1. Todo el recinto del establecimiento educacional, incluyendo hall de acceso, salas de clases, patios, capilla, comedor, biblioteca, laboratorios, baños, pasillos, gimnasios y demás espacios interiores o exteriores del colegio.
2. Todas las actividades organizadas por el establecimiento, incluyendo actividades curriculares, extracurriculares, pastorales, deportivas, culturales y salidas pedagógicas.

MÓDULO D - NORMAS GENERALES

PROHIBICIÓN GENERAL DE USO

Art. 4. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y de dispositivos móviles electrónicos personales dentro del establecimiento educacional durante toda la jornada escolar.

Para efectos de esta norma, se consideran dispositivos móviles electrónicos personales, entre otros: teléfonos celulares, tablets, iPad, relojes inteligentes con conexión a red u otros dispositivos de comunicación o acceso a internet.

La prohibición establecida en el presente artículo se aplicará, como regla general, a los estudiantes de todos los niveles educativos del establecimiento durante el desarrollo de la jornada escolar, especialmente durante el desarrollo de actividades pedagógicas en la sala de clases.

Asimismo, esta normativa se enmarca en lo dispuesto en la Ley N.º 21.801, que establece la restricción del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en los establecimientos educacionales, con el propósito de resguardar ambientes propicios para el aprendizaje, la concentración y la convivencia escolar.

Excepcionalmente, el uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los casos previstos en la normativa vigente o cuando exista autorización expresa de la Dirección del establecimiento o del docente responsable, con fines pedagógicos debidamente justificados.

PORTE Y RESGUARDO DE DISPOSITIVOS

Art. 5. Los estudiantes que porten teléfonos celulares u otros dispositivos móviles al interior del establecimiento deberán mantenerlos apagados y guardados en su mochila o pertenencias personales durante toda la jornada escolar.

Bajo ninguna circunstancia los dispositivos deberán permanecer visibles, encendidos o en uso dentro de la sala de clases u otros espacios educativos, salvo en las situaciones excepcionales previamente autorizadas conforme a lo establecido en el presente protocolo.

El establecimiento educacional no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o daño de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales que los estudiantes porten al interior del colegio, siendo responsabilidad de cada estudiante y su familia su adecuado resguardo.

Se recomienda a los padres, madres y apoderados evitar el envío de dispositivos electrónicos personales al establecimiento, salvo que exista una necesidad debidamente justificada.

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE USO

Art. 6. Sin perjuicio de la prohibición general establecida en el presente protocolo, el uso de teléfonos celulares o dispositivos móviles electrónicos personales podrá autorizarse de manera excepcional, previa evaluación y autorización de la Dirección del establecimiento, en los siguientes casos debidamente justificados:



1. Necesidades de salud

Cuando un estudiante presente una enfermedad, condición médica o tratamiento que requiera monitoreo, seguimiento o asistencia mediante el uso de un dispositivo móvil electrónico.

Esta situación deberá ser acreditada mediante certificado médico emitido por un profesional competente, el cual deberá ser presentado por el padre, madre o apoderado ante la Dirección del establecimiento.

La autorización podrá establecer condiciones específicas de uso del dispositivo, limitándose estrictamente a la finalidad médica que la justifica.

2. Necesidades educativas especiales

En conformidad con la normativa vigente que regula la restricción del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales, se establece como excepción su utilización por parte de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), cuando dichos dispositivos constituyan una ayuda técnica o recurso de apoyo para el acceso, participación y progreso en los procesos de aprendizaje. Esta autorización aplicará para estudiantes que cuenten con planes de apoyo o planes de trabajo específicos, cuando las barreras derivadas de sus diagnósticos, tanto en el ámbito pedagógico como adaptativo, así lo requieran. El uso de teléfonos celulares, tablets, computadores u otras tecnologías deberá realizarse exclusivamente con fines pedagógicos y bajo la mediación, supervisión y responsabilidad del profesional o asistente de la educación a cargo durante el desarrollo de la clase o actividad educativa. Asimismo, en las aulas de recursos o espacios de apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE) se podrá hacer uso de estos dispositivos tecnológicos como herramientas de apoyo al proceso educativo, quedando su utilización bajo la responsabilidad del profesional que conduce la intervención. Del mismo modo, se establece como excepción el uso del teléfono celular u otro dispositivo móvil cuando este constituya un mecanismo de acción o apoyo frente a una Desregulación Emocional y Conductual (DEC), en el marco de las estrategias definidas en el plan de apoyo del estudiante y bajo la supervisión del adulto responsable. En los casos que corresponda, esta condición deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por un profesional competente.

3. Actividades pedagógicas

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse cuando sea requerido por la naturaleza de actividades curriculares o extracurriculares con fines pedagógicos, siempre que su utilización sea necesaria para el logro de los objetivos de aprendizaje.

En estos casos, el docente responsable deberá presentar previamente la planificación de la actividad a la Dirección del establecimiento o a quien esta designe, para su evaluación y eventual autorización.

Esta excepción no será aplicable al nivel de Educación Parvularia, considerando las características del desarrollo y las orientaciones pedagógicas propias de dicho nivel educativo.

4. Situaciones de emergencia

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe, que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

En estos casos, la autorización será determinada por la Dirección del establecimiento.

Procedimiento para solicitar excepciones

Toda solicitud de excepción deberá ser presentada, por escrito, por el padre, madre o apoderado ante la Secretaría del establecimiento, indicando:

1. Nombre completo del estudiante
2. Curso
3. Nombre del apoderado responsable
4. Teléfono de contacto
5. Correo electrónico
6. Documentación que respalde la solicitud, cuando corresponda

La Dirección del establecimiento evaluará los antecedentes presentados y podrá otorgar una autorización temporal o permanente, vía mail en un plazo de 3 días hábiles, a contar del día siguiente de recepción de solicitud, estableciendo las condiciones específicas para el uso del dispositivo dentro del colegio.



USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR DOCENTES

Art. 7. Durante el desarrollo de la jornada escolar, los docentes deberán abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos móviles personales en actividades pedagógicas, recreos u otros espacios en los que se encuentren presentes estudiantes, con el fin de resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo y mantener una conducta coherente con el carácter formativo de la normativa.

Excepcionalmente, los docentes podrán utilizar sus dispositivos móviles personales en los siguientes casos:

1. Para realizar procesos administrativos vinculados al registro de asistencia u otras funciones propias de la gestión pedagógica, tales como la firma digital del libro de clases.
2. Cuando sea necesario solicitar apoyo institucional ante situaciones que requieran la intervención de otros profesionales del establecimiento, tales como Inspectoría, Equipo Técnico Pedagógico (ETP), Convivencia Escolar o Programa de Integración Escolar (PIE).
3. En situaciones de urgencia o contingencia escolar que requieran coordinación inmediata para resguardar el bienestar o la seguridad de los estudiantes (por ejemplo, frente a episodios de desregulación emocional o conductual).

En todos los casos, el uso del dispositivo deberá limitarse estrictamente a la finalidad institucional o pedagógica que lo justifique, evitando cualquier utilización de carácter personal durante el tiempo en que el docente se encuentre a cargo de estudiantes, en conformidad con la normativa interna del establecimiento y con lo dispuesto en la Ley N.º 21.801.

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR FUNCIONARIOS

Art. 8. Los funcionarios del establecimiento podrán portar sus dispositivos móviles personales durante la jornada laboral; sin embargo, su uso deberá limitarse a espacios destinados al personal del establecimiento y en momentos en que no exista atención directa a estudiantes o apoderados.

Se considerarán como espacios autorizados para el uso personal de dispositivos móviles, entre otros:

1. Sala de profesores
2. Comedor del personal
3. Oficinas administrativas u otros espacios destinados al trabajo del personal, siempre que no exista presencia de estudiantes o apoderados.

En consecuencia, no se permitirá el uso de dispositivos móviles personales en espacios educativos ni durante el desarrollo de funciones que impliquen supervisión, acompañamiento o atención directa a estudiantes, salvo cuando dicho uso se encuentre justificado por funciones institucionales.

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 9: Los padres, madres y apoderados deberán abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos móviles para grabar, fotografiar o registrar imágenes, audio o video dentro del establecimiento, especialmente en actividades que involucren la participación o presencia de estudiantes.

Asimismo, durante reuniones de apoderados, entrevistas, actos escolares u otras actividades institucionales, se solicitará mantener los dispositivos móviles apagados con el fin de favorecer el adecuado desarrollo de las instancias de participación de la comunidad educativa.

En ningún caso se permitirá el registro audiovisual de estudiantes, funcionarios o actividades escolares sin autorización previa del establecimiento, resguardando de esta manera el derecho a la privacidad y la protección de la imagen de los miembros de la comunidad educativa.

PRIMERA FALTA

Art.10: Si un estudiante es sorprendido utilizando un teléfono celular u otro dispositivo móvil en situaciones no autorizadas por el establecimiento, el dispositivo será retenido por el adulto responsable y se registrará en el libro de clases. En el registro se consignará que se invita al estudiante a reflexionar sobre su conducta y sobre la importancia de cumplir la normativa institucional, con el objetivo de que comprenda las consecuencias y evite repetir la falta.

El dispositivo será entregado exclusivamente al padre, madre o apoderado al día siguiente, en Inspectoría, dentro de los horarios establecidos para su atención, previa firma de recepción. La instancia de reflexión con el estudiante se llevará a cabo de manera formativa, fomentando la responsabilidad y el aprendizaje de la normativa del establecimiento.



REINCIDENCIA

Art. 11: En caso de que el estudiante incurra por segunda vez en el uso no autorizado de teléfono celular u otro dispositivo móvil dentro del establecimiento, el dispositivo será nuevamente retenido por el adulto responsable y entregado exclusivamente al padre, madre o apoderado en Inspectoría, previa firma de recepción. Asimismo, se procederá a citar al apoderado a una entrevista con Inspectoría General con el propósito de informar la situación y establecer compromisos formativos. Considerando la reincidencia en la conducta, se procederá a activar el Protocolo de Convivencia Escolar, aplicándose las medidas formativas y/o sanciones establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

NEGATIVA A ENTREGAR EL DISPOSITIVO

Art. 12: Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo cuando sea requerido por el adulto responsable, la situación será registrada en su hoja de vida y se procederá a citar al padre, madre o apoderado por parte de Inspectoría para abordar la situación. En estos casos, el establecimiento podrá activar el Protocolo de Convivencia Escolar y aplicar las medidas formativas o disciplinarias que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

CONDUCTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS

Art. 13: Cuando el teléfono celular u otro dispositivo móvil sea utilizado para la realización de conductas graves o gravísimas, tales como grabaciones indebidas, ciberacoso, difusión de imágenes, audios o videos sin consentimiento, vulneración de la privacidad, o uso no autorizado durante evaluaciones, pruebas, trabajos u otros procesos evaluativos, que implique ventaja indebida, copia, transmisión o recepción de información, o cualquier forma de fraude académico, afectando la probidad académica y la integridad del proceso de evaluación, así como cualquier otra conducta que atente contra la integridad, dignidad o derechos de los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento procederá a activar el Protocolo de Convivencia Escolar, aplicándose las medidas formativas y/o sanciones establecidas en el Reglamento Interno, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, durante el desarrollo de evaluaciones o procesos evaluativos, el docente o adulto responsable podrá requerir la entrega inmediata del dispositivo móvil si detecta o presume un uso no autorizado del mismo, con el fin de resguardar la probidad académica y la transparencia del proceso evaluativo. En caso de confirmarse dicha situación, el hecho será registrado y se aplicarán las medidas correspondientes conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y los protocolos institucionales vigentes.

MÓDULO F: CONSIDERACIONES FINALES

COMUNICACIONES URGENTES

Art. 14: En caso de que un estudiante necesite comunicarse con su padre, madre o apoderado por una situación urgente durante la jornada escolar, podrá solicitar apoyo en Inspectoría, donde se facilitará el contacto telefónico correspondiente.

Del mismo modo, si un padre, madre o apoderado requiere comunicarse de manera urgente con su hijo o hija durante el horario de clases, deberá hacerlo a través de los canales oficiales del establecimiento, contactándose telefónicamente con Inspectoría, Secretaría o Portería del colegio, quienes gestionarán la entrega del mensaje o el contacto con el estudiante cuando corresponda.

El establecimiento dispondrá de los siguientes números telefónicos institucionales para estos efectos:

1. **Inspectoría: 452649240 - 452649250**
2. **Mesa Central: 452649200 - 452649211**
3. **Portería: 452649232**

Este procedimiento tiene por finalidad garantizar una comunicación oportuna entre la familia y el estudiante, sin afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas ni contravenir lo dispuesto en la Ley N.º 21.801.



DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido a toda la comunidad educativa mediante las siguientes instancias institucionales:

1. Consejo General de Profesores y Funcionarios.
2. Consejos de curso con los estudiantes, desde 4° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media, con un enfoque formativo y preventivo.
3. Reuniones de padres, madres y apoderados.
4. Publicación permanente en la página web institucional del establecimiento.

La difusión del presente protocolo tiene por objeto asegurar que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan, comprendan y respeten sus disposiciones, promoviendo una implementación efectiva de la normativa vigente.

Asimismo, esta medida contribuye al cumplimiento de la Ley N.º 21.801 y de la Ley General de Educación N.º 20.370, fortaleciendo las condiciones necesarias para una convivencia escolar respetuosa, la seguridad de los estudiantes y el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.